

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Ventajas y desventajas del uso de la tobillera electrónica en los reos primarios del establecimiento penitenciario de Huánuco, 2019”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Malpartida Pérez, Mercedes Elizabeth

ASESOR: Lurita Moreno, James Junior

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial.

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40398238

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42741576

Grado/Título: Maestro en derecho con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-9619-9987

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Beraún Sánchez, David Bernardo	Doctor en derecho	22474797	0000-0001-8125-9310
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Cisneros Alvarado, Victor Walter	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho penal	80152644	0000-0001-8110-882X



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día Quince del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|---|-----------------------------|
| ➤ DR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ | : PRESIDENTE |
| ➤ MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO | : SECRETARIA |
| ➤ MTRO. VICTOR WALTER CISNEROS ALVARADO | : VOCAL |
| ➤ ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRO. JAMES JUNIOR LURITA MORENO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1532-2023-DFD-UDH de fecha 05 de Diciembre del 2023, para evaluar la Tesis titulada: **"VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL USO DE LA TOBILLERA ELECTRÓNICA EN LOS REOS PRIMARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2019"**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **MERCEDES ELIZABETH MALPARTIDA PEREZ** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Doce y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 18:30 horas del día Quince del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. David Bernardo Beraún Sánchez
DNI: 22474797
CODIGO ORCID: 0000-0001-8125-9310
PRESIDENTE

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CODIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
SECRETARIO

Mtro. Victor Walter Cisneros Alvarado
DNI: 80152644
CODIGO ORCID: 0000-0001-8110-882X
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, James Junior Lurita Moreno asesor de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante documento N° 770-2019-DFD-UDH del bachiller MERCEDES ELIZABETH MALPARTIDA PEREZ , en relación a la institución denominado **“VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL USO DE LA TOBILLERA ELECTRONICA EN LOS REOS PRIMARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO-2019”**

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 11% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin, el mismo que ha pasado luego de haber sustentado.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco. Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 20 de diciembre de 2023



JAMES JUNIOR LURITA MORENO
DNI N°42741576
Código Orcid N°0000-0002-9619-9987

TESIS MALPARTIDA PÉREZ, MERCEDES CONSTANCIA

ORIGINALIDAD

INFORME DE ORIGINALIDAD

11

%

INDICE DE SIMILITUD

12

%

FUENTES DE INTERNET

1

%

PUBLICACIONES

4

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

4%

2

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

repositorio.umsa.bo

Fuente de Internet

1%

4

Submitted to Universidad de Huanuco

Trabajo del estudiante

1%

5

siep.inpe.gob.pe

Fuente de Internet

1%

6

www.researchgate.net

Fuente de Internet

1%

7

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

8

dspace.unl.edu.ec

Fuente de Internet

<1%

9

repositorio.udch.edu.pe

Fuente de Internet


JAMES JUNIOR LURITA MORENO
DNI N°42741576
Código Orcid N°0000-0002-9619-9987

DEDICATORIA

Al Todopoderoso, por guiarme en todo momento, a mi adorada madre, Consuelo PÉREZ MENDOZA, por su sacrificio y apoyo inquebrantable los cuales fueron clave de mi éxito, a mi hermano Luis, por ser mi mejor consejero y ejemplo a seguir; a mi hermano Sergio por su apoyo moral e incondicional y sobre todo a la memoria de mi hermano Carlos, quien se enfrentó valerosamente a su muerte y su ejemplo de lucha me mantuvo soñando cuando quise rendirme.

AGRADECIMIENTO

Expreso un profundo agradecimiento a las distinguidas autoridades de esta prestigiosa universidad. Asimismo; a mi asesor de tesis: **Mtro. James Junior LURITA MORENO**, por haberme guiado en la elaboración de esta tesis.

Al **Dr. Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS**; al **Mtro., Elí CARBAJAL ALVARADO** y al **Abog. Hernán Gorín CAJUSOL CHEPE**, por haber compartido sus experiencias, conocimientos, por ser guías y por direccionar todo el trabajo investigativo.

Mi especial agradecimiento al **Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA**, quien con su vasta experiencia en el campo investigativo y jurídico; así como, por su rectitud como docente de esta prestigiosa universidad, me hizo crecer día a día como profesional y encausó, con su valioso aporte, este trabajo de investigación.

A todos los profesionales abogados, quienes aportaron enormemente en el perfeccionamiento de la tesis.

Por último, retribuyo a todas las personas quienes han contribuido con un granito de arena para culminar con éxito la meta propuesta, también a quienes no haya mencionado, pero no olvidado, infinitas gracias.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	IX
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XI
RESUMEN	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN	XIV
CAPÍTULO I	16
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.3. OBJETIVOS	18
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	18
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.5. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.5.1. VIABILIDAD PRÁCTICA	19
1.5.2. VIABILIDAD METODOLÓGICA	20
1.5.3. VIABILIDAD TÉCNICA.....	20
1.6. LIMITACIONES	20
CAPÍTULO II	21
MARCO TEÓRICO	21
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	21
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	21
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	24
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	26
2.2. BASES TEÓRICAS	26
2.2.1. LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA	26

2.2.2. ORIGEN DE LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA	27
2.2.3. TIPOS DE SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA	29
2.2.4. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA.....	30
2.2.5. COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA EN EE.UU Y LATINOAMÉRICA.....	32
2.2.6. SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	35
2.2.7. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA (POPE) (FEBRERO 2022 – FEBRERO 2023).....	36
2.2.8. POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS. (FEBRERO DE 2023).....	37
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	41
2.3.1. BENEFICIO PENITENCIARIO	41
2.3.2. BRAZALETE ELECTRÓNICO	41
2.3.3. BRAZALETE SCRAM	42
2.3.4. CENTRO DE MONITOREO	44
2.3.5. CENTRO PENITENCIARIO	44
2.3.6. CONDENADO	44
2.3.7. DISPOSITIVO ELECTRÓNICO.....	44
2.3.8. HACINAMIENTO CARCELARIO.....	44
2.3.9. VIGILANCIA ELECTRÓNICA.....	45
2.4. HIPÓTESIS	45
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	45
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	45
2.5. VARIABLES	46
2.5.1. VARIABLE 1.....	46
2.5.2. VARIABLE 2.....	46
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	47
CAPÍTULO III.....	49
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	49
3.1. MARCO METODOLÓGICO	49
3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	49
3.1.2. ENFOQUE	49

3.1.3. ALCANCE O NIVEL	50
3.1.4. DISEÑO	50
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	50
3.2.1. POBLACIÓN	50
3.2.2. MUESTRA.....	51
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS...	51
3.3.1. TÉCNICA	51
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	51
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN	52
3.4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	52
3.4.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	52
CAPÍTULO IV.....	53
RESULTADOS.....	53
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS. (CUADROS ESTADÍSTICOS CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN)	53
4.1.1. RESULTADOS DEL FORMULARIO DE LA ENCUESTA EJECUTADA A LOS 69 ABOGADOS	53
4.2. LA PRUEBA DE HIPÓTESIS	69
4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL.....	69
4.2.2. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	69
CAPÍTULO V.....	71
DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	71
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	71
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	76
ANEXOS.....	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población penitenciaria según situación jurídica y sexo por oficina regional (febrero de 2023)	38
Tabla 20 Población	51
Tabla 3 Muestra	51
Tabla 4 En su opinión ¿Cuáles serían las principales causas por lo que aún no se implementa el sistema de vigilancia electrónica en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco?	53
Tabla 5 ¿Cree Ud., que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser una alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios quienes reúnan las condiciones adecuadas?	55
Tabla 6 ¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser un medio eficaz para el control y vigilancia a distancia de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?	56
Tabla 7 ¿Cree Ud., que el uso de la tobillera electrónica servirá para disminuir el hacinamiento carcelario en nuestra ciudad?	57
Tabla 8 ¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica favorecerá la rehabilitación social de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?	58
Tabla 9 ¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica contribuirá a mantener los lazos familiares afectivos de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?	59
Tabla 10 ¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica reformará al procesado o condenado, integrándose nuevamente a la sociedad a través del desarrollo laboral y académico?	60
Tabla 11 ¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica coadyuvará a la consecución de los fines de la sanción penal? (Enmienda social)	61
Tabla 12 ¿Considera Ud., que la implementación de la tobillera electrónica será una alternativa en la disminución de costos para el Estado Peruano?	62
Tabla 13 ¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica vulnerará la dignidad humana de los reos primarios?	63
Tabla 14 ¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica resultará ser una violación al derecho a la intimidad del procesado o condenado?	64

Tabla 15 En su opinión ¿El uso de la tobillera electrónica ocasionará la estigmatización del portador?	65
Tabla 16 ¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica ocasionará ciertas averías por parte del portador?	66
Tabla 17 ¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica originará fraudes por parte del portador?.....	67
Tabla 18 En su opinión ¿Existe la posibilidad de que el portador de la tobillera electrónica intente destruir tal dispositivo para huir?	68

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 En su opinión ¿Cuáles serían las principales causas por lo que aún no se implementa el sistema de vigilancia electrónica en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco?	54
Gráfico 2 ¿Cree Ud., que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser una alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios quienes reúnan las condiciones adecuadas?	55
Gráfico 3 ¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser un medio eficaz para el control y vigilancia a distancia de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?	56
Gráfico 4 ¿Cree Ud., que el uso de la tobillera electrónica servirá para disminuir el hacinamiento carcelario en nuestra ciudad?	57
Gráfico 5 ¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica favorecerá la rehabilitación social de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?	58
Gráfico 6 ¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica contribuirá a mantener los lazos familiares afectivos de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?	59
Gráfico 7 ¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica reformará al procesado o condenado, integrándose nuevamente a la sociedad a través del desarrollo laboral y académico?	60
Gráfico 8 ¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica coadyuvará a la consecución de los fines de la sanción penal? (Enmienda social)	61
Gráfico 9 ¿Considera Ud., que la implementación de la tobillera electrónica será una alternativa en la disminución de costos para el Estado Peruano?	62
Gráfico 10 ¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica vulnerará la dignidad humana de los reos primarios?	63
Gráfico 11 ¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica resultará ser una violación al derecho a la intimidad del procesado o condenado?	64
Gráfico 12 En su opinión ¿El uso de la tobillera electrónica ocasionará la estigmatización del portador?	65
Gráfico 13 ¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica ocasionará ciertas averías por parte del portador?	66

Gráfico 14 ¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica originará fraudes por parte del portador?.....	67
Gráfico 15 En su opinión ¿Existe la posibilidad de que el portador de la tobillera electrónica intente destruir tal dispositivo para huir?	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Características de los grilletes electrónicos	27
Figura 2 Origen de los grilletes electrónicos	28
Figura 3 Rastreo de presos	30
Figura 4 Monitoreo de tercera generación	31
Figura 5. Evolución de la POPE. Febrero 2012-febrero 2023.....	36
Figura 6 Población total intra muros y extramuros del sistema penitenciario nacional	37
Figura 7 Composición de la población penitenciaria según sexo y situación jurídica (distribución porcentual) (febrero de 2023).....	39
Figura 8 Capacidad de albergue, población penitenciaria intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimiento penitenciario en la oficina regional oriente Establecimientos penitenciarios en condición de hacinados. (febrero de 2023)	40
Figura 9 Brazaletes electrónicos	42
Figura 10 Brazaletes SCRAM.....	43

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo comprobar si el uso de estos dispositivos resulta ser una alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios quienes cumplan con los requisitos para su aplicación en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco. Es así que, con esta investigación se dio a conocer las primordiales causas de la no implementación de estos dispositivos electrónicos en los reos primarios en nuestra región; a pesar de haberse aprobado a través de la Ley N° 29499.

De la misma forma, se analizó sobre los pro y contras de su uso en los reos primarios en nuestra Región Huánuco. Se utilizó el método inductivo – deductivo, en cuanto a la población estuvo conformada por 85 profesionales abogados de la región, con una muestra representada por 69 abogados. En cuanto a los resultados indican que la no implementación de tales grilletes se debe a su costo elevado y la falta de infraestructura adecuada para su monitoreo.

Los instrumentos fueron validados por profesionales expertos, donde se usó el formulario de encuesta que constaron de 15 preguntas relacionadas a los beneficios y desventajas del uso de la tobillera electrónica; así como las principales causas de su falta de implementación.

Palabras claves: Ventajas, desventajas, tobilleras, electrónica, reos.

ABSTRACT

The objective of the research was to verify whether the use of these devices turns out to be an alternative to the deprivation of liberty for primary inmates who meet the requirements for their application in the Huánuco Penitentiary Establishment. Thus, with this investigation, the main causes of the nonimplementation of these electronic devices in primary inmates in our region were revealed; despite having been approved through Law N° 29499.

In the same way, the pros and cons of its use in primary inmates in our Huánuco Region were analyzed. The inductive-deductive method was used, as the population was made up of 85 professional lawyers from the region, with a sample represented by 69 lawyers. Regarding the results, they indicate that the non-implementation of such shackles is due to their high cost and the lack of adequate infrastructure for their monitoring.

The instruments were validated by expert professionals, where the survey form was used, which consisted of 15 questions related to the benefits and disadvantages of using the electronic anklet; as well as the main causes of its lack of implementation.

Keywords: Advantages, disadvantages, anklets, electronics, prisoners.

INTRODUCCIÓN

Es indudable que a nivel mundial los centros de reclutamiento atraviesan por problemas de corrupción, gestión deficiente, inadecuada infraestructura, falta de asignación presupuestal, la sobrepoblación penal, entre otros. Si nos enfocamos a nuestra realidad penitenciaria de Huánuco, también se puede aseverar que se registran un déficit en la capacidad de albergar a la población reclusa acarreando como consecuencia una crisis penitenciaria.

Es así que, el gobierno otorgó la Ley N° 29499, que establece la vigilancia electrónica personal (V.E.P) y su reglamento (DS-003-2010-JUS); e incorpora el ART. 29-A y modifica el ART. 52 del C.P., D. L. N° 635; modifica los ARTS 135 y 143 del C.P.P, D. L. N° 638; y los artículos 50, 52, 55 y 56 del C.E.P, D. L. N° 654 y su Reglamento (DS-003-2010-JUS), reformados por D. L. N° 1229 y D. L. N° 1322 (06.01.2017), regulando la implementación mediante el **Reglamento D.S. N° 004-2017-JUS, D.S. 016-2017-JUS y D.S. 006-2018-JUS**). También, después de 3 años se publicó el **D.S. N° 012-2020 (3/10/2022)** , D.S., que aprueba el Reglamento de aplicación de la V.E.P., otorgado en el marco de la **Ley N° 31020** que faculta al Poder Ejecutivo adoptar todas las medidas (beneficios penitenciarios, conversión de penas), **V.E.**, con el propósito de despoblar las cárceles y **el riesgo de contagio con COVID-19**; sin embargo, su uso no se ha implementado en nuestra región; a pesar que estos dispositivos beneficiarían al Estado Peruano (hacinamiento y costos). Frente a esta problemática, fue necesario analizar las razones de su no implementación en nuestra región; así como también se investigó acerca de los beneficios y limitaciones de dicho sistema electrónico.

Esta investigación se justifica por su valioso aporte al campo penal en cuanto a la resocialización de los internos reduciendo así los elevados índices de hacinamiento carcelario; asimismo, en beneficio del Estado en cuanto a la economía.

En síntesis, los objetivos de este trabajo de investigación fueron identificar las causas por las cuales no se implementan todavía el uso de las tobilleras electrónicas en nuestra región y analizar los beneficios y limitaciones

del uso de este sistema electrónico. El método utilizado fue el inductivo – deductivo y la técnica empleada fue la encuesta, por el cual se recogió las opiniones y precepciones sobre el uso del dispositivo; y, el instrumento utilizado fue el cuestionario.

Las limitaciones encontradas durante el proceso fue el restringido acceso al M.P de HCO para ejecutar la encuestas a jueces y fiscales, por tal motivo, se prefirió aplicar los instrumentos a los abogados penalistas libres.

Es necesario entonces que el gobierno medie más presupuesto para su ejecución teniendo en cuenta su correcta aplicación velando así la seguridad jurídica a los procesados. También es necesario tener en consideración la capacitación rigurosa y técnica del personal para evitar situaciones negativas en la utilización de estos dispositivos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Internacionalmente, se puede apreciar que muchos de los centros penitenciarios poseen multiplicidad de problemas; pero sobre todo, coexisten otros problemas más álgidos que tienen que ser afrontados por muchos de los internos de todo el mundo como es el hacinamiento; problema que se replica también en los centros de reclusión de los países latinoamericanos como consecuencia de la sobrepoblación penal.

A nivel nacional, la realidad de nuestro sistema penitenciario peruano es muy similar a los demás países sudamericanos; ya que también se registran diversos problemas como: La infraestructura para hospedar adecuadamente a los reos; la falta de políticas penitenciarias, como lo es la construcción de cárceles, que pasaron por desapercibidos por muchos de los directores de los institutos penitenciarios peruanos; pues solo se inauguró el Penal de Piedras Gordas II hasta antes del año 2011, cuya estructura tiene un aforo de albergue aproximadamente a 2000 internos; a ello se suma, el poco presupuesto que se asigna a los establecimientos penitenciarios para la inversión en su mejoramiento. Otro de los problemas viene a ser la resocialización de la población penal, que se ve limitada generando un hendimiento de todos los derechos fundamentales de los internos.

A nivel local, también se suscitan esos mismos problemas, siendo el principal problema el hacinamiento penitenciario ocasionada por la retardación de justicia, excesos de una prisión preventiva y deficiencias de gestión.

Ante tales situaciones, el Estado otorgó la Ley de V.E.P. N° 29499 (DS-003-2010-JUS), donde se adquirieron aproximadamente 2 000 grilletes con su respectivo expediente técnico aprobado y con un presupuesto de S/ 150 millones, donde el INPE aseguró su uso para 6 000 internos; sin embargo, esta ley que fue normada en el año 2010. Recién en el año 2017, se

reglamentó su uso a mediante el D. L. N° 1322 y en ese mismo año se concedió la buena pro al consorcio GEOSATIS S.A. DR MÉXICO DE CV y DR PERÚ SAC (empresa mexicano – peruano). (25 de abril de 2017). El comercio. Pero, pese a todas las normativas emitidas resulta que aún no se ha implementado en nuestra región; motivo por la cual se analizó tal problemática mediante este estudio; así como, los beneficios y limitaciones de tal sistema electrónico.

Por último, el desarrollo de esta investigación pretendió llegar a conclusiones objetivas frente al problema de hacinamiento de los reos primarios en el E.P., de Huánuco, el cual no se va a solucionar con la construcción de más cárceles sino de una buena decisión judicial, considerando el uso correcto y racional de los dispositivos electrónicos y así reducir el hacinamiento y resocialización del interno.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Qué beneficios y desventajas trae el uso de la tobillera electrónica en los reos primarios del E.P., de Hco, 2019?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- A. ¿Qué beneficio trae el uso de la tobillera electrónica en cuanto a la alternativa de la privación de la libertad para los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019?
- B. ¿Qué beneficio trae el uso de la tobillera electrónica en cuanto al control y vigilancia a distancia de los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019?
- C. ¿Qué beneficio trae el uso de la tobillera electrónica en cuanto a la despoblación de los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019?
- D. ¿Qué beneficio trae el uso de la tobillera electrónica en cuanto a la readaptación social de los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019?

- E. ¿Qué desventaja trae el uso de la tobillera electrónica en cuanto a la vulneración de la dignidad humana de los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019?
- F. ¿Qué desventaja trae el uso de la tobillera electrónica en cuanto a los posibles fraudes por parte de los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar los beneficios y desventajas que trae el uso de la tobillera electrónica en los reos primarios del E.P., de Huánuco 2019.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Analizar los beneficios del uso de la tobillera electrónica sobre la alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019.
- B. Analizar los beneficios del uso de la tobillera electrónica sobre el control y vigilancia a distancia en los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019.
- C. Analizar los beneficios del uso de la tobillera electrónica sobre la despoblación en los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019.
- D. Analizar los beneficios del uso de la tobillera electrónica sobre la readaptación social de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2019.
- E. Analizar las desventajas del uso de la tobillera electrónica sobre la vulneración de la dignidad humana de los reos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2019.
- F. Analizar las desventajas del uso de la tobillera electrónica sobre los posibles fraudes por parte de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2019.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Por su **contribución a las ciencias penales**, donde los administradores de justicia podrían adoptar ciertas medidas en el uso de estos dispositivos para los reos primarios quienes realizaron delitos leves; ya que, podrían variar su pena privativa por una pena condicional que, aplicados de forma correcta por la C.S.J., con el M.P., y previo consentimiento del usuario sería muy fructífero para el beneficiario, porque estaría orientado a la rehabilitación y socialización en los internos, sin generar graves afecciones en su desarrollo personal; pero, sin quebrantar o vulnerar la norma. Pues con el uso de estos dispositivos se reducirá los altos índices de hacinamiento y de deshumanización evitando los efectos perjudiciales causado por la prisión; puesto que, ellos podrán cumplir su pena en un medio extra carcelario, garantizando sus derechos fundamentales y garantías individuales del ser humano; con respeto a los derechos humanos, fortaleciendo sus lazos familiares, fomentando oportunidades de acceso a la educación, de trabajo, de readaptación social.

Por su gran ahorro significativo al Estado; ya que, el uso de estos brazaletes constituirá un gran ahorro monetario; puesto que su costo equivale a la mitad del gasto en los alimentos de los internos, es así que un reo simboliza al presupuesto nacional aproximadamente S/27 diarios aproximadamente, mientras que uno con un grillete electrónico, monitoreado por una empresa privada, sería de S/. 16.

Finalmente, con el uso de estos brazaletes se efectuará un permanente control personalizado y más eficaz de los movimientos de los beneficiarios durante las 24 horas, a fin de evitar nuevos delitos; de lo contrario, si infringen tal medida, éstos serán merecedores de sanciones rígidas.

1.5. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. VIABILIDAD PRÁCTICA

Porque mitió tener un mayor análisis sobre la realidad de los reos primarios en función al acogimiento del beneficio de la V.E.P., así como

los respectivas gestiones; y, en cuanto a los beneficios esperados generarán un alto valor agregado en la utilización de dicho sistema y repercutirá positivamente respecto a los aspectos jurídicos de dicho sistema.

1.5.2. VIABILIDAD METODOLÓGICA

Porque estuvo en base la metodología científica, lo que permitió otorgarle un rigor científico, expresada en las hipótesis planteadas, generando grandes aportes en el estudio del sistema de V.E.P.; para lo cual, se contó con fuentes de información tecnológica y un asesor metodológico, quien direccionó los aspectos de rigor científico.

1.5.3. VIABILIDAD TÉCNICA

Porque se analizó la legislación a nivel local e internacional, a través de bibliografía digital con un enfoque amplio.

1.6. LIMITACIONES

Escasés bibliográfico en nuestro ámbito local sobre los dispositivos electrónicos y factor tiempo por parte de los Magistrados y abogados para desarrollar la encuesta sobre la investigación presentada

Restringido acceso al penal, pero pese a ello se pudo obtener la información estadística sobre la población carcelaria.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Mogrovejo Barba J. A. (2022), en su trabajo sobre “Análisis de la aplicación sobre el grillete electrónico y televigilancia para evitar el abuso del control permanente del arresto domiciliario” nos da a conocer sobre el uso de estos dispositivos como un modo alternativo para el acatamiento de la sanción plasmado en el ART. 525 del Código Orgánico Integral Penal donde se indica que su control y cumplimiento estará a cargo de la Policía Nacional muy constantemente custodiado por el grillete. También nos muestra que estos dispositivos fueron implementados en el Ecuador para solucionar el aglomeramiento penitenciario que atraviesa dicho Sistema Penitenciario Nacional afectando severamente al Estado. (p.32).

Con esta investigación se dio a conocer los **óptimos resultados en cuanto al control, vigilancia o supervisión electrónica a distancia de los reos de dicho país**, en consecuencia, se consiguió despoblar las cárceles. También refiere que la utilización de estos equipos estaba dirigido a los reos primarios; es decir cuyos delitos eran leves para aquellos internos del Establecimiento Penitenciario de Ecuador.

Finalmente, el uso de los grilletes en este país, significó una economía para el Estado Ecuatoriano, se redujeron los costos penitenciarios, puesto que, los alimentos de un interno ocasionaban un costo de \$36.000 diarios; mientras que con el dispositivo se redujo a \$ 13.000. También se redujo el peligro de fuga del interno; pues estos dispositivos, permitieron la resocialización del reo.

Proñao Reyes, G, Ramos Serpa, G & Baquero Vaca, M. (2022), en su trabajo sobre “El uso de brazalete electrónico en los privados de la libertad dentro de los centros de rehabilitación social”, este trabajo surgió

debido a la crisis de seguridad interna en el sistema penitenciario ecuatoriano y para resarcir el hacinamiento se implementaron los brazaletes electrónicos, los cuales permitieron monitorear al reo y evitar que excedan los límites establecidos dentro del establecimiento, evitando en gran medida la fuga. En cuanto a su financiamiento fue asumido por el Estado. (p. 52)

Con este trabajo de investigación se logró reducir la deshumanización de los reos en el E.P., y para despoblar las cárceles, se implementó la V.E.P., en el cual se incorporó la llamada L.V.I., y cuyo fin fue buscar la resocialización del beneficiario. En otras palabras, el uso de la pulsera electrónica **benefició a la readaptación social de los reos primarios**, resocializando y reincorporando al interno en su vida laboral y familiar, tornándose en una verdadera rehabilitación social con más racionalidad con programas incorporados a nuestro sistema penitenciario.

Se podría decir que, con la utilización de este sistema, a inicios se redujo la despoblación de las cárceles en un 39 % porcentaje que fue incrementándose a una mayor escala. Además, este monitoreo fue muy efectivo en lo referente a las medidas sustitutivas.

Guartán José A. (2019), en su trabajo sobre “Uso de los dispositivos electrónicos de seguridad en las Personas Privadas de Libertad en Guayaquil” nos da a conocer sobre la utilidad práctica de estos equipos como una medida sustitutiva efectiva, con el fin de descongestionar la población carcelaria; la cual fue aplicable para los delitos más leves y que permitió la rehabilitación y reinserción social de los condenados; que además redujo la población carcelaria por lo menos en un 66%. En ese año, los primeros dispositivos fueron monitoreados por la V.E. (p.44).

Es así que este estudio indica que su utilización en Ecuador obtuvo buenos resultados, gracias a que las empresas tecnológicas de Guayaquil mejoraron sus equipos. De la misma forma se puede indicar que el uso de este dispositivo electrónico, **no vulnera la dignidad**

humana de los reos primarios; ya que, no solo se controlaba el monitoreo sino que a su vez se brindó un asesoramiento jurídico y ayuda psicológica, con sesiones de terapias y una serie de propuestas formativas que los condenados y procesados tenían que cumplir progresivamente; las cuales indudablemente trajo consigo beneficios a la sociedad ecuatoriana, permitiendo un trato más humanitario; a través de la protección de su integridad del ser humano, con un propósito resocializador donde los dispositivos se resarcieron de las condiciones inhumanas combinando un sinnúmero de actividades, terapias, entre otros que los condenados y procesados tenían que cumplir progresivamente; también, hubieron casos en que se establecían salidas programadas como también horarios de toque de queda, donde el reo debía quedarse de manera obligada en casa. El monitoreo fue muy rígido, verificando constantemente las señales de alarma las 24 horas.

Blanqué, C. (2019), en su tesis doctoral “El control electrónico en el sistema penal, realizada en España” estuvo orientada a otorgar una visión unitaria y sintética del uso del sistema electrónico de la motorización en un ámbito comparado; del mismo modo, tras un estudio analítico se lograron muchos beneficios. (p.41).

Esta pesquisa fue abordado en la aplicación de la motorización electrónica para los infractores que han cometido delitos menores o aplicados a prisión preventiva, donde la revolución tecnológica como es el uso de los brazaletes electrónicos, tuvo resultados muy positivos; puesto que, dicho dispositivo garantizó no solo el buen monitoreo de tales aparatos electrónicos sino que además se realizó un seguimiento a los internos mediante un asesoramiento jurídico y ayuda psicológica, que indudablemente benefició al Estado. Asimismo, **favoreció a la despoblación de los reos primarios en España**; y también a la economía, con el uso de estos equipos motorizados se redujo significativamente. Sin duda, el monitoreo electrónico español permitió dar nuevos horizontes, desde un trato denigrante a uno más humano; a través de la protección de su integridad del ser humano.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Boñon Faichin, J. A. (2022), en esta tesis sobre *“Aplicación de la vigilancia electrónica personal en el código procesal penal”*, realizada en la ciudad de Cajamarca, Perú, se enfocó a fin de explicar las causas para la aplicación de la V.E.P., señalado en el C.P.P. El trabajo tuvo un enfoque mixto, con un diseño de investigación explicativo secuencial. La muestra fue cualitativa sobre V.E.P., y 05 jueces penales de la C.S.J., de Cajamarca y la muestra cuantitativa. (p.11).

Los resultados indican que la aplicación de los dispositivos tendría muchos beneficios para condenados y procesados quienes continuaron su proceso en libertad; también sería próspero para el Estado, por la disminución de costos que ocasiona la reclusión, en consecuencia, se tendría una disminución en la sobrepoblación penal.

En relación a los presupuestos técnicos, los costos del servicio serían asumidos por el Estado, para facilitar su acceso. En cuanto a los presupuestos jurídicos, beneficiarios deberán reunir los requisitos señalados en el ART. 5 del D.L. 1322, es decir, que las penas no sean superiores a 8 años, entre otros informes. También como las que se hayan en el art. 5.2, contar con un informe de verificación técnica.

Con este trabajo se trató de explicar sobre los beneficios de los grilletes en cuanto a la reducción del hacinamiento, de reintegración del interno en sus labores, mayor control y seguimiento efectivo de los reos primarios, pero sobre todo la reducción de los costos de inversión en los internos, disminución de reincidencia de los que se monitorean.

Del mismo modo, con la realización de este trabajo de investigación se mostró que el hacinamiento carcelario resulta ser un problema mayor donde generalmente se producen situaciones lastimosas de violencia a los derechos humanos; en tal sentido, lo ideal no es construir cárceles sino comenzar por una verdadera rehabilitación social con más racionalidad con programas incorporados a nuestro sistema penitenciario. También cabe señalar que la consecuencia del

hacinamiento se debe a la falta de políticas penitenciarias eficaces y estables, así como a la corrupción y que urge la implementación de estos dispositivos en su totalidad ya que sin duda vendría a ser **una alternativa a la privación de libertad**.

Condori Meza, Y. Y & Díaz Colan, Y. B. (2020) en su tesis: *La aplicación de la vigilancia electrónica personal en los internos penitenciarios frente al covid 19*, este trabajo tuvo como objetivo analizar los beneficios del manejo de la V.E.P., en los reos frente al covid 19, debido a que en las cárceles no se pudo acatar el distanciamiento social como prevención y protección del virus.

En esta investigación se utilizó el método inductivo para analizar las ventajas del uso de estos aparatos también se verificaron fuentes internacionales y concluyeron que es muy eficaz contra la prisión, reduce costos para el Estado y que también reduce la sobrepoblación penitenciaria. (p. 32).

En este trabajo, se ve reflejado un análisis crítico respecto a los principios orientadores del uso de este dispositivo en relación con el principio de proporcionalidad, donde se toma en cuenta la lesividad del hecho delictivo a cambio de sus reclusión por una posible resocialización; pero todo ello bajo las reglas y modalidades impuestas por el Juez, bajo el principio de eficacia, el cual permitirá el control respectivo del reo y además se verificará si se está cumpliendo con lo estipulado.

También se puede añadir que este trabajo permitió un análisis exhaustivo sobre el funcionamiento de este dispositivo, el proceso de monitoreo a los procesados. Igualmente, se hace mención que estos aparatos **no ocasionó fraudes por parte de los reos primarios**; ya que, estos dispositivos eran sumamente garantizados; además, pasaron por muchas pruebas antes de la puesta en práctica, para evitar desperfectos y toda tentativa de huir por parte del portador. En ese sentido, esta investigación constituyó un aporte importante al ámbito penal y en todas sus variantes, por lo que existieron muchas razones para su utilización.

En cuanto a los resultados, nos indica que los entrevistados estuvieron de acuerdo con la utilización de esos aparatos, pues con la utilización del grillete solo se le estaría restringiendo el libre tránsito, pero la ventaja sería que estaría en un entorno familiar, por ende, se le estaría reincorporando al penado a la sociedad, respetando sus derechos fundamentales; pero, sobre todo reflejará un ahorro para el Estado Peruano, convirtiéndose de ese modo en un descongestionamiento carcelario para el hacinamiento de casi todas las cárceles de nuestro país.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

No hay trabajos ejecutados, sin embargo, las investigaciones de otros países sirvieron de base y soporte.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Neyra Villanueva, J.A. (2022), señala que este dispositivo es una herramienta de control de la detención preventiva en el domicilio o lugar donde señale el imputado a su vez sirve para sustituir su reclusión. Se puede colocar en la muñeca o en el tobillo y tiene un sensor que transmite una señal, lo cual permite la ubicación del interno beneficiado.

Dicho de otro modo, es un aparato, que pueden ser brazaletes y actualmente, se puede concebir como simples chips, que monitorean, localizan y controlan espacialmente a los convictos; asimismo, constituye un nuevo método eficaz ante pernoctar en el penal; el cual, se aplica como una especie de detención domiciliaria, el cual implica que el condenado o procesado pueda desempeñar una verdadera resocialización social, que le permitan financiar sus gastos y el de su familia.

De la misma forma, manifiesta que este dispositivo es capaz de reemplazar a la privación de la libertad. Este dispositivo también

representa un eficiente medio alternativo para monitorear al interno y conocer la ubicación del condenado o procesado. (p.44).

Figura 1
Características de los grilletes electrónicos



Fuente: <https://elcomercio.pe/lima/funcionarian-grilletes-electronicos-presos-266816>.

2.2.2. ORIGEN DE LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Ponce Coello, T.D.& Quisintuña Arroba, J. T. (2019), refiere que este dispositivo fue aplicado por vez primera en los años 70 (EE. UU), luego se extendió a los países nórdicos, después se desarrolló en México, Argentina, Chile, Colombia, Ecuador. En Perú recién se empezó a utilizar en el 2017, según la Ley N° 29499 del año 2010, que en su ART. 4 precisa la incorporación del ART. 29-A al Código Penal, donde resalta su uso como una medida de la conversión de pena. (p.37).

Respecto a su origen se puede señalar que “el primer dispositivo de monitoreo electrónico se inspiró en la **película comic del “Hombre Araña”** y fue desarrollado en los Estados Unidos entre los años 1960 a

1970, dirigida por unos psicólogos americanos encabezados por los hermanos Ralph e Robert Schwitzgebel (profesor de Biología de la Universidad de Harvard, en Massachusetts). Los hermanos relaizaron estos inventos a favor de los presos, fue así que decidieron experimentar en el año 1964, con 16 jóvenes reincidentes, llegando a crear el primer monitor, el cual transmitía y recepcionaba a una distancia de aproximadamente 500 metros y de esa manera rastreaban a los individuos, actualmente estos aparatos evolucionaron y ahora se conoce como GPS.

El Juez Jack Love del Estado de Nuevo México en 1977, fue el predecesor de la idea y esta propuesta fue admitida por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos y en 1983 y después de pasar por muchas pruebas se le concedió la buena pro al consorcio **National Incarceration Monitor and Control Services**, fue así que desde el año 1988, había 2 300 presos monitoreados electrónicamente en EEUU y en 1998, el número de monitoreados llegó a más de 95 000 presos”. (p.p.22 -30).

Figura 2
Origen de los grilletes electrónicos



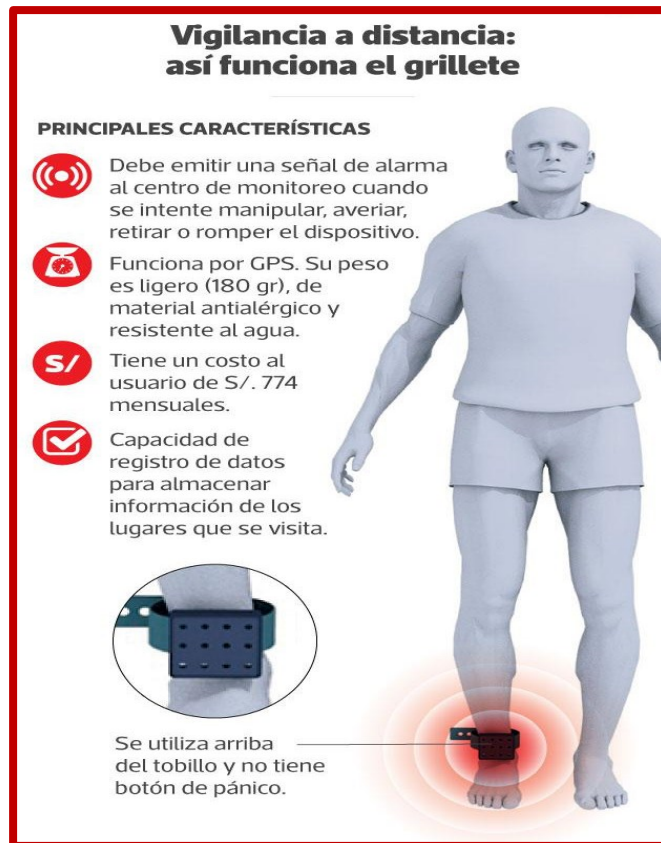
Fuente:https://www.google.com/search?rlz=1C1NHXL_como.eran.los.grilletes.electronicos.a

2.2.3. TIPOS DE SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Uscamayta Carrasco, W. (2019), indica lo siguiente:

- A. Sistema de contacto programado o de control telefónico:** Con este sistema se verifica el punto de ubicación del individuo. Su funcionamiento consiste en que mediante una llamada de forma aleatoria se controla a la persona, este ordenador detecta el lugar de ubicación de la persona. El aspecto beneficioso es que reside en que solo se necesita un teléfono para su funcionamiento, en ese caso, no se necesita la instalación de ningún aparato ni llevar ningún grillete. (p. 40).
- B. Sistema de radiofrecuencia:** Con este dispositivo la persona lleva el brazalete en la muñeca o tobillo, es similar a un reloj digital, que emite constantemente señales al centro de monitoreo. El receptor, a su vez, envía ciertas señales al ordenador central mediante la línea telefónica, donde se detectan en tiempo real el inicio y término de las transmisiones. Este dispositivo es menos costoso que el anterior sistema. (p. 42).
- C. Sistema de control a través de GPS:** El GPS se presenta en 3 formatos: activo, pasivo e híbrido. El **activo**, el monitoreo se efectúa de manera muy cercana. El **pasivo**, guarda todos los movimientos del día, quizá de todas las posibles infracciones. La **mixta**, reporta periódicamente por horas si detecta ciertas posibles infracciones. (p. 44).
- D. Rastreo de presos** Es un dispositivo que localiza a los reclusos en tiempo real y de manera inalámbrica dentro de un determinado campo de acción; puede ser dentro de las instalaciones correccionales o alrededores (p. 47).

Figura 3
Rastreo de presos



Fuente: <https://www.google.com.pe/imagenes+rastreo+presos>.

2.2.4. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Suárez Coro, J. E. (2020). expresa que existen tres clases de dispositivos a saber:

2.2.4.1. PRIMERA GENERACIÓN (PROGRAMA DE CONTACTO PROGRAMADO)

Se compone de un sistema pasivo y activo. El sistema o monitoreo pasivo, es un método de supervisión remota, vía conexión telefónica conectada dentro de la residencia o de cualquier otro lugar donde se encuentre el condenado, el cual está diseñado con un código preestablecido (reconocimiento de voz); ya que, cuando el funcionario realice las llamadas aleatorias al lugar indicado, éste debe contestar dicha llamada personalmente.

Mientras que el sistema activo y continuo reconoce la ubicación de la persona durante las 24 horas del día, está compuesta por un brazalete, manilla electrónica, una pulsera o tobillera transmisora que está interconectada con un centro de monitoreo que permite la ubicación del individuo en cualquier momento, es usado generalmente para garantizar la seguridad pública. Asimismo, está destinado a monitorear la localización y el rastro de un individuo a través de un sistema de posicionamiento satelital y/o tecnologías de localización terrestres. Asimismo, este sistema es el más usado en el mundo debido a que es más sencillo y discreto en apariencia; el cual puede ser fácilmente disimulado por el portador y además permite la libre traslación del beneficiado. (p.55)

2.2.4.2. LA SEGUNDA GENERACIÓN

La motorización activa permite se llega a detectar los movimientos del individuo desde la central de monitoreo; mientras que la motorización pasiva, permite conocer los movimientos a través del teléfono. (p.58)

2.2.4.3. LA TERCERA GENERACIÓN

Se instala un chip en el cuerpo del individuo para ser monitoreado; pero no se tiene reporte de que se haya implantado a alguien porque se podría atentar contra la dignidad de la persona” (p. 60).

Figura 4
Monitoreo de tercera generación



Fuente: <https://www.google.com/search?imagen.chip.cuerpo.del.individuo+monitoreado>.

2.2.5. COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA EN EE.UU Y LATINOAMÉRICA

Trujillo, J. (2019). en su estudio sobre “La vigilancia electrónica a distancia. estudio comparado del monitoreo a procesados y condenados”, hace una comparación.

2.2.5.1. E.E.UU

Es el punto de partida en cuanto al manejo de estos grilletes, los cuales fueron utilizados desde hace mucho tiempo, porque habían altos índice de hacinamiento y gran cantidad de delincuentes en los diferentes Estados Americanos, es por ello que se implementaron diversos mecanismos de sustitución de la pena, a fin de estar a la para con la tecnología. (p. 54)

Podemos indicar que en este país se empezó a utilizar esta medida entre los años 1984 y 1994, pero de forma más progresiva y gradual a partir de 1994. Es aplicable en los procesos penales en caso de un peligro de fuga.

El arresto domiciliario monitorizado puede darse durante el día (estudios, trabajo), la noche y en casos donde está totalmente restringido la salidad del reo. En el ámbito penitenciario, el monitoreo electrónico se puede emplear simultáneamente a la semilibertad y fuera del E.P., con monitorización.

2.2.5.2. COLOMBIA

Referente a las normas que lo regulan se encuentran, los ARTS 27° y 50° de la Ley N° 1142. En el ART. 50° se señala que estos dispositivos pueden sustituir al encarcelamiento, pero solo para condenados; en el ART. 27° que modificó el ART. 314° del C.P.P., del 2004, se señala que se puede sustituir la detención preventiva por la del domicilio, según los requisitos señalados en la ley.

Del mismo modo, en el ART., 1^{ro}, indica que es el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad es quien aplica la V.E., donde se debe cumplir con ciertos requisitos para su uso, tales como: No supere los 8 años de prisión, no haber sido condenado por delito doloso dentro de los 5 años anteriores, el pago de multas, etc. También en cumplimiento de los presupuestos señalados en el ART. 362° del C.P.P del 2000, o en el ART. 314° del C.P.P., del 2004, según sea el caso. (p. 56-60)

2.2.5.3. PERÚ

En el Diario el Comercio, se mencionó que el Consejo de Ministros de Perú, aprobó una ley para despoblar las cárceles mediante el sistema de vigilancia electrónica personal (VEP), disminuyendo también los costos de internamiento, que actualmente es de 12 dólares por interno al día; así como la reducción de la reincidencia de los monitoreados. En enero de 2010 fue normada con ley 29499 y su reglamento (DS-003-2010-JUS). Sin embargo; en el año 2017 se reguló su uso con el (DL 1322) y en abril de ese mismo año, el INPE, informó que la empresa ganadora de la buena pro fue el consorcio de empresas Suizo Mexicano-Peruana GEOSATIS S.A, DR MÉXICO DE CV y DR PERÚ SAC.; asimismo, dicha publicación de tal otorgamiento se realizó mediante el Servicio Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), donde se realizaron coordinaciones y acciones previas para su implementación a fin evaluar todos los mecanismos técnicos para su uso; así como de los presupuestos establecidos en la norma como por ejemplo: Delitos leves, mujeres en estado de gestación, personas de tercera edad, etc., están excluidos los delitos cometidos por explotación sexual, robo agravado; rebelión; sedición; colusión cuando el funcionario es perito, árbitro y contador particular; delitos de terrorismo, feminicidio, homicidio, robo agravado, secuestro, sicariato, extorsión, tráfico ilícito de drogas agravado, todo tipo de violencia en el contexto familiar o contra la mujer, violencia, entre otros.

Según el informe del año 2009, se comenzó a aplicarse en el Distrito Judicial de Lima Centro (siete juzgados del Cercado de Lima), Luego se amplió su uso en Lima Sur, Lima Norte, el Callao y Ventanilla (es decir, toda Lima Metropolitana y el primer puerto); (D.S., N° 006-2018-JUS, aprobación de su uso)

Según fuentes, para el año 2019 se coordinó con el MEF, para adquirir entre 100 y 200 grilletes electrónicos y para los años siguientes se informó que se podrían adquirir 500 más.

En el año 2020, se conoce que el Poder Ejecutivo publicó dos D.L., para lograr la despoblación penal a fin de evitar la propagación del Covid 19, los cuales están dirigidos a la otorgación de los beneficios penitenciarios tanto para condenados y procesados por delitos leves. También para optimizar el uso de estos brazaletes electrónicos, donde el costo será asumido por el INPE, y es un alivio para los internos pues ellos no cuentan con recursos económicos para su adquisición y por ese motivo la mayoría no podía acceder a ello.

Mediante el DL N°1513, donde se reglamenta de manera ciertos beneficios para los reos con delitos leves debido al riesgo de contagio de virus Covid-19, Esta medida se fundamenta en que todo procesado le favorece la garantía constitucional, que es el de ser investigado o procesado mediante la presunción de inocencia. Aquí hay una variación de la medida coercitiva por una de comparecencia con restricciones (donde se le impide la salida del país donde radica, también se debía reportar virtualmente, así como el de asistir a las citaciones del P.J., o M.P.

En este Decreto también contempla que los condenados con penas menores de diez años también pueden acceder a esta medida siempre que hayan cumplido el 90% de su condena y se encuentren realizando clases o continúen sus estudios o que estén participando en talleres de resocialización, en concreto quienes demuestran su compromiso de reinserción.

A través del D. L. N°1514 se puso en marcha su aplicación como medida coercitiva personal y de sanción penal. Se da una ampliación de este beneficio penitenciario para poder acceder mediante la conversión de la pena privativa de libertad; pues antes no podían hacerlo. Ahora la norma permite que los condenados con penas entre 6 años a 10 puedan acceder a ese beneficio, siempre y cuando se encuentren en el régimen de mínima peligrosidad y tengan 3 informes favorables de tratamiento penitenciario. (p. 62-98)

2.2.6. SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

INPE (2023), según el informe estadístico del INPE, febrero 2023, nos menciona que la capacidad de aforo en los 68 E.P., y la población penitenciaria intramuros es de 48,988 personas que representan el 119% de la capacidad de aforo, dicho de otro modo, hay un hacinamiento carcelario.

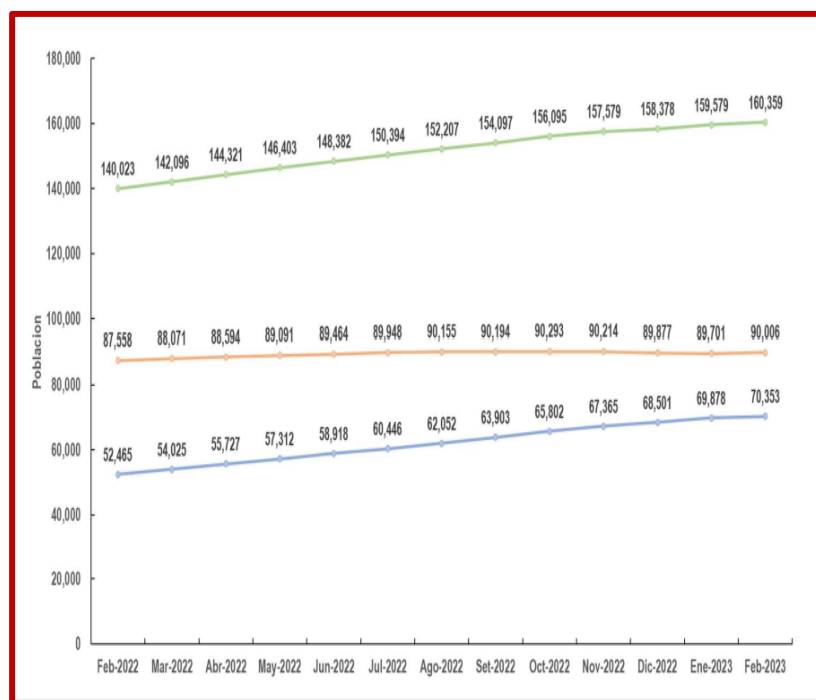
Observando un informe más detallado a nivel nacional, se puede aseverar que el E.P., de Cerro de Pasco es el menos hacinado, con un aforo de albergue de aproximadamente 96 internos, pero que actualmente solo hay 15 internos; es decir hay 81 unidades de albergue desocupadas. Otra es la realidad del E.P., del Callao que tiene 497% de sobrepoblación. También el E.P., de Lurigancho es el más hacinado.

Hast el mes de febrero de 2023, la población penitenciaria a nivel nacional es de 160,359 personas; de ellos, 90,00614 personas están recluidos (por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o efectiva), mientras que 70,353 personas asisten a los establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional. (p.6-9)

2.2.7. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA (POPE) (FEBRERO 2022 – FEBRERO 2023)

Según el presente informe, se puede observar un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 14.5%, pasando de 140,023 a 160,359 es decir, se tiene un aumento de 20,336 personas en el término de un año. En cuanto a la población intramuros, el mes de febrero 2023 se estima un crecimiento de 2.8% (2,448 internos). (p.11)

Figura 5
Evolución de la POPE. Febrero 2012-febrero 2023

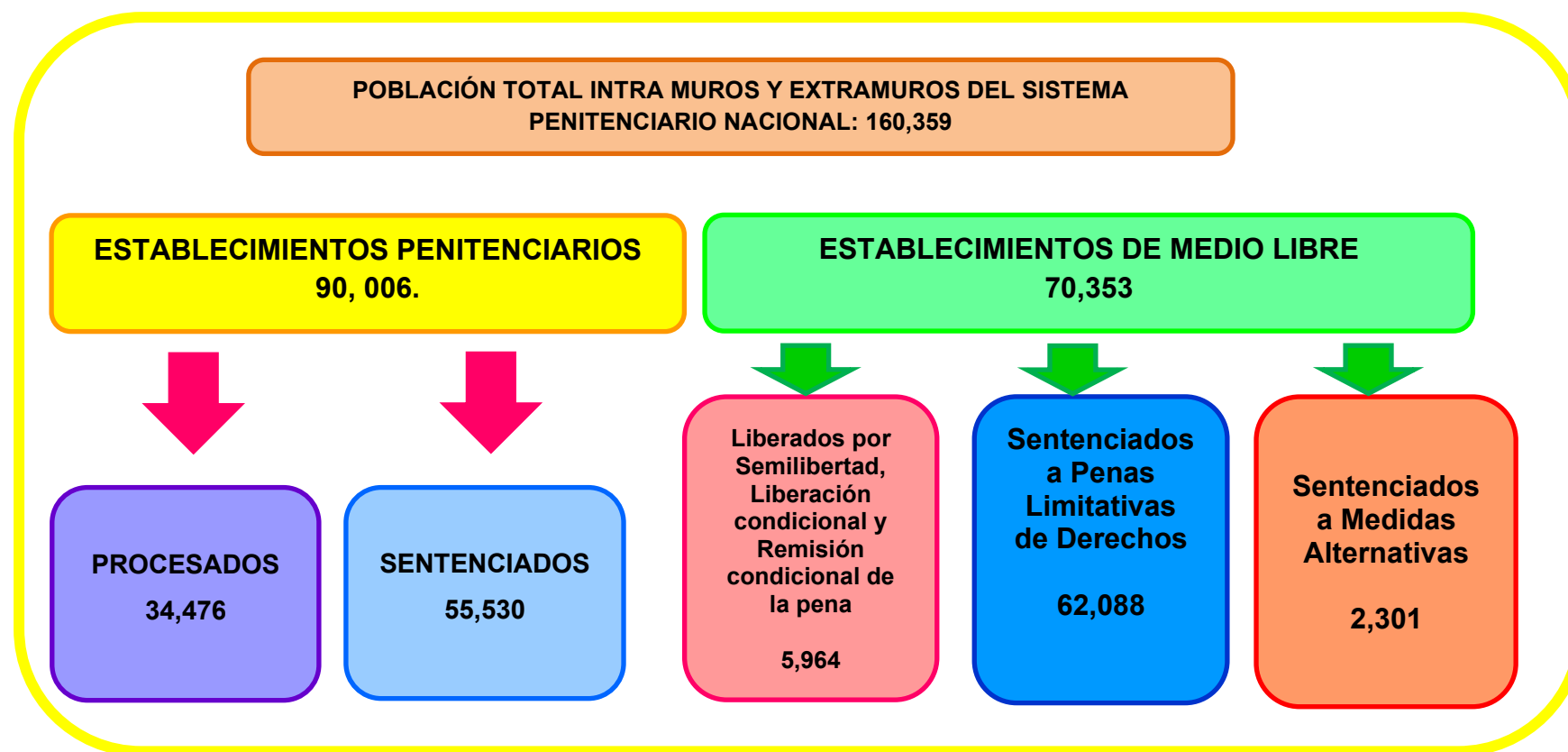


Fuente: Unidades de Registro Penitenciario. Elaboración: INPE/Unidad de Estadística.

2.2.8. POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS. (FEBRERO DE 2023)

Figura 6

Población total intra muros y extramuros del sistema penitenciario nacional



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario. Elaboración: INPE/Unidad de Estadística.

Tabla 1*Población penitenciaria según situación jurídica y sexo por oficina regional (febrero de 2023)*

OFICINAS REGIONALES	TOTAL GRAL	TOTAL		PROCESADO			SENTENCIADO		
		H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M
TOTAL GRAL	90,006	85,489	4,517	34,476	32,526	1,950	55,530	52,963	2,567
NORTE – CHICLAYO	17,086	16,248	838	5,813	5,546	267	11,273	10,702	571
LIMA – LIMA	42,067	40,109	1,958	18,381	17,308	1,073	23,686	22,801	885
SUR – AREQUIPA	3,809	3,515	294	893	818	75	2,916	2,697	219
CENTRO – HUANCAYO	6,733	6,367	366	1,570	1,483	87	5,163	4,884	279
ORIENTE – HUÁNUCO	6,469	6,155	314	2,863	2,711	152	3,606	3,444	162
SURORIENTE – CUSCO	5,726	5,383	343	2,435	2,273	162	3,291	3,110	181
NORORIENTE – SAN MARTÍN	5,567	5,362	205	1,961	1,878	83	3,606	3,484	122
ALTIPLANO – PUNO	2,549	2,350	199	560	509	51	1,989	1,841	148

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario. Elaboración: INPE/Unidad de Estadística.

Figura 7

Composición de la población penitenciaria según sexo y situación jurídica (distribución porcentual) (febrero de 2023)

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)			
Población Total 90,006			
Hombres 85,489		Mujeres 4,517	
Procesados 43%	Sentenciados 57%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Medio Libre. Elaboración: INPE/Unidad de Estadística.

Figura 8

Capacidad de albergue, población penitenciaria intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimiento penitenciario en la oficina regional oriente Establecimientos penitenciarios en condición de hacinados. (febrero de 2023)

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE					
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,469	3,229	100%	SI
Huánuco	1,344	3,003	1,659	123%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,003	1,659	123%	SI
Pasco	1,320	946	-374	-28%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	15	-81	-84%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	931	-293	-24%	NO
Ucayali	576	2,520	1,944	338%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,520	1,944	338%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario. Elaboración: INPE/Unidad de Estadística.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. BENEFICIO PENITENCIARIO

Coronel Vasquez, M. A. (2023), refiere que los beneficios penitenciarios “son un conjunto de mecanismos jurídicos con fines de resocialización del sentenciado, de tal manera que ellos puedan participar en diversas actividades tanto en actividades internas entre los condenados, así como en mecanismos que le brinda la administración penitenciaria tales como: tratamiento psicológico, laborales, educativas, de asistencia social, de apoyo legal; de tal modo que el interno puede llegar a reducir su permanencia en la prisión, como el de mejorar las condiciones de vida en los recintos penitenciarios”. (p. 36).

2.3.2. BRAZALETE ELECTRÓNICO

Redacción Diario Listin (2020), “es un dispositivo electrónico que se usa por lo general en la pierna o área del tobillo y funcionan como localizadores para determinar la radio de acción o punto de localización de la persona a quien se le dicte prisión domiciliaria. Las señales se activan cuando el imputado intenta manipular, quitar, golpear o alterar el aparato. Lo mismo ocurre cuando el individuo abandona el área destinada para su monitoreo, es allí donde se se activa la señal de alerta al centro de monitoreo o emite una alerta a la Policía Nacional para que se inicie la búsqueda y captura del imputado.

También posee una carga de larga duración de 28 horas (con una sola carga), el dispositivo es 100% hipoalergénicos, posee 12 sensores para medir cualquier rotura o el de aproximación de la masa corporal del beneficiario.

Este sistema se amplió con el crecimiento de la industria de telefonía, cuando se iniciaron las instalaciones de redes de torres para móviles, con el mismo método empleado por los celulares “**iphone y android**” y los GPS, fue así donde se comenzó a usar en diversos países.

Se estima que su costo promedio de este monitor electrónico en Estados Unidos, oscila aproximadamente entre 5 y 25 dólares por día, el cual se considera un gran ahorro para el Estado, donde un interno gasta aproximadamente 50 dólares al día; estos costos varían en los diversos países precio, por ejemplo en Perú, cuesta más o menos S/ 281 por instalación y S/ 18 soles al mes, constituyendo un ahorro significativo, puesto que, la alimentación diaria de un reo es de S/ 30 soles”. (p.1-5).

Figura 9
Brazalete electrónico



Fuente: <https://diariocorreo.pe/peru/inpe-culmino-proceso-de-seleccion-para-implementation-de-grilletes-electronicos-7457>.

2.3.3. BRAZALETE SCRAM

Redacción Diario AK Kannan Law Firm INC. (2020) “su nombre proviene de las siglas en inglés: Secure Continuous Remote Alcohol Monitor (Monitoreo Remoto Seguro Continuo para el Alcohol) se usa para hacer un control a distancia a una persona acusada de DUI (Conducir bajo la influencia); es más apropiado cuando el Tribunal ha ordenado evitar el consumo de alcohol.

Este brazalete es a prueba de agua y también de manipulaciones, funciona las 24 horas del día, los 7 días de la semana, como un monitor de sobriedad para controlar a la persona su adicción con el alcohol. Funciona midiendo el nivel de alcohol en el cuerpo de una persona las 24 horas del día, cada 30 minutos mide la transpiración de la persona para verificar si se ha consumido bebidas alcohólicas. Es decir, si una persona ha consumido alcohol, el brazalete emite una alerta, no antes de que Alcohol Monitoring Systems, Inc. de SCRAM revise los datos que se están recibiendo, es así que el analista capacitado verificará la alerta investigando los datos y cuando se confirme de inmediato se notificará al agente supervisor del infractor de DUI.

Hay dos modos de saber la presencia de alcohol en la persona, en algunos estados, las autoridades que ejercen la ley pueden realizarlo a través de una revisión física periódica del dispositivo y los resultados son descargados por las autoridades durante las revisiones físicas. En otros estados, la persona debe usar un módem junto con el brazalete; cuando suben las lecturas a intervalos regulares, indica la presencia de alcohol; en tal caso, las autoridades reportarán a la corte que lo sentenció” (p.1-4).

Figura 10
Brazalete SCRAM



Fuente: <https://san-diego-abogado.com/brazalete-scram/>

2.3.4. CENTRO DE MONITOREO

Decreto Legislativo N° 1322 , Artículo N° 4 menciona que: “es el punto de referencia para la ejecución del seguimiento y monitoreo de la V.E.P”.(p.4).

2.3.5. CENTRO PENITENCIARIO

Llacma Chambilla, Y. A. (2019), “es el lugar donde permanecen los internos para cumplir su condena en cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad competente. En otras palabras, es un lugar arquitectónico, administrativo que pertenece a la administración penitenciaria, predestinada a la reclusión de las personas sometidas a una detención,

Cada centro penitenciario cuenta con una estructura propia; es decir, cuenta con un director del centro penitenciario, un subdirector del tratamiento, de seguridad, de régimen; una subdirección médica, administrador, funcionarios, profesionales (en el área médica se tiene a los farmacéuticos, facultativos, celadores, ATS, auxiliares. También se tiene a los juristas, educadores, psicólogos, trabajadores sociales, monitores ocupacionales y deportivos, etc.). (p.28-34)

2.3.6. CONDENADO

Llacma Chambilla, Y. A. (2019), “Se da cuando el Juez o Tribunal impone una sentencia a un reo tras un juicio. (p.4).

2.3.7. DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

Decreto Legislativo N° 1322 , ART. N° 4 indica que: “es un aparato electrónico que sirve para acopiar los datos y para la transmisión de señales al centro de monitoreo”. (p.4).

2.3.8. HACINAMIENTO CARCELARIO

Llacma Chambilla, Y. A. (2019), “fracaso de la política criminal de cualquier Estado, incentivada por la crisis de la justicia penal. (p.57).

2.3.9. VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Decreto Legislativo N° 1322 , Artículo N° 4 muestra que: “es un beneficio que se oferta al reo para poder purgar su condena en su domicilio, el cual se otorga siempre que se cumpla con los requisitos previstos” (p.4).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El uso de la tobillera electrónica trae beneficios y desventajas en los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco 2019.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

2.4.2.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

El uso de la tobillera electrónica beneficia la alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019

2.4.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

El uso de la de la tobillera electrónica beneficia el control y vigilancia a distancia en los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019.

2.4.2.3. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

El uso de la de la tobillera electrónica beneficia la despoblación en los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019.

2.4.2.4. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4

El uso de la de la tobillera electrónica beneficia la readaptación social de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2019.

2.4.2.5. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 5

El uso de la de la tobillera electrónica vulnera la dignidad humana de los reos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2019.

2.4.2.6. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 6

El uso de la de la tobillera electrónica ocasiona fraudes por parte de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2019.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE 1

Ventajas y desventajas del uso de la tobillera electrónica.

2.5.2. VARIABLE 2

Reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	OPERACIONALIZACIÓN
			INDICADORES
V.I. Ventajas y desventajas de la tobillera electrónica	“Dispositivo electrónico que se coloca a un reo que se encuentra en calidad de condenado o procesado encarcelado de modo preventivo mientras dure su proceso o condena impuesta y que tenga una pena menor a ocho años. Es parecido a un reloj pulsera, tiene una batería de larga duración que dura cerca de dos años al igual que una batería de la unidad fija. Asimismo, funciona como un decodificador que transmite información a un centro de monitoreo y permite la ubicación, ocupación diaria y demás actividades rutinarias. La tobillera no trae ningún tipo de complicación ni problemas de salud; ya que, el aparato es hipoalergénico, liviano, de material plástico sumergible, resistente al agua al punto que cualquiera que lo use puede realizar su higiene personal con normalidad.	HACINAMIENTO	- Favorece a la despoblación penal
		TÉCNICOS	- Funcionamiento de sistema de GPS. - Funcionamiento de sistema de Radiofrecuencia. - Insuficiencia de personal especializado del INPE para el monitoreo de los grilletes electrónicos. - Insuficiencia de personal especializado del INPE para el monitoreo de los grilletes electrónicos. - Contribuye en el control y vigilancia a distancia de los internos.
		RESOCIALIZACIÓN	- Favorecimiento a la rehabilitación social - Contribución de los lazos familiares - Reintegración a la sociedad - Readaptación y rehabilitación social de los condenados. (mantiene los lazos afectivos, desarrollo laboral y académico)
		COSTO BENEFICIO	- Reducción de costos para el Estado - Ahorro significativo para el Estado
	Definición recuperada de: https://www.nacion.com/sucesos/seguridad/tobilleras-		

	electronicas-libran-de-la-carcel/story. (21 de enero de 2018)	FRAUDES DE USO	- Daños del dispositivo electrónico - Averías de los grilletes electrónicos
		DERECHOS HUMANOS	- Vulneración a la dignidad humana - Estigmatización del portador, que va en contra de la dignidad humana.
V.D	Redacción Diario Dexia Abogados (2021) Persona que ha delinquido “por primera vez”	PROCESADOS PRIMARIOS	- Inmersos dentro de un proceso penal inicial. - Imposición de la pena que no exceda de los 10 años
Reos primarios del EP de Huánuco		CONDENADOS PRIMARIOS	- Imposición de una sanción penal a causa del primer delito que hayan cometido - Imposición de la pena que no exceda de los 10 años.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MARCO METODOLÓGICO

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Descriptivo y Aplicada

Según Martínez, C. (2020): “Investigación descriptiva”, tipos y características, menciona que **es descriptiva** porque “mediante ello se puede describir el fenómeno o hechos de la realidad, solo observa los hechos que se suscitan sin buscar una explicación; solo busca las características del fenómeno que le interesa investigar” (p.1).

En tanto, Rodríguez, D (2020) “Investigación aplicada: características, definición” señala que es aplicada, cuando un problema es conocido por el investigador y da énfasis a la resolución práctica de un problema.

3.1.2. ENFOQUE

Cuantitativo .

Redacción Diario Question Pro (2021), este enfoque “los datos cuantitativos se usan para cuantificar, nos brinda una información cerrada que puede ser mediante encuestas, para dar respuestas a las preguntas de investigación o probar las hipótesis. Mientras que los cualitativos nos brinda una indagación abierta; es así que el análisis de datos nos sirven para conocer la diversidad de ideas. Este tipo de enfoque, permite al investigador una amplia comprensión y corroboración de los datos”. (p.1-5).

Por otra parte, según Hernández Sampieri, R. (2014), indica que este tipo de enfoque, “busca formular preguntas de investigación e hipótesis para luego probar la hipótesis, “usa un análisis estadístico y

procura sistematizar los resultados a través de las muestras representativas” (p. 10).

En ese sentido, esta investigación estuvo basado en un enfoque cuantitativo porque se utilizó la encuesta para la recolección de datos y se cuantificó los datos para el análisis de la hipótesis.

3.1.3. ALCANCE O NIVEL

Descriptivo.

Hernández Sampieri, R. (2014), “Busca especificar con precisión las dimensiones de los fenómenos, sucesos; así como las propiedades, características, contexto o cualquier situación que sea sometido a un análisis” (p. 94).

3.1.4. DISEÑO

No experimental.

Redacción Diario Question Pro (2021), “se basa en hechos que ya se suscitaron o se produjeron sin la intervención directa del investigador. Aquí se recolectan los datos para luego ser interpretados, puesto que no se interviene directamente sobre el fenómeno y no hay asignación aleatoria de los sujetos”. (p. 12)

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

85 abogados en el ejercicio del derecho penal.

Se determinó esa cantidad debido a la accesibilidad en la realización de la encuesta. Asimismo; inicialmente, se había determinado como parte de la población a Fiscales del Ministerio Público; pero, se tuvo que cambiar por abogados en el ejercicio del derecho penal, debido a que tales fiscales no contaban con el tiempo suficiente por su recargada labor.

Tabla 2
Población

PROFESIONALES DEL DERECHO	NÚMERO
Abogados penalistas	85
TOTAL	85

3.2.2. MUESTRA

69 abogados del ámbito penal

3.2.2.1. MUESTREO

Probabilística (Aleatorio simple)

La muestra se ejecutó a criterio propio y por la accesibilidad del grupo.

Tabla 3
Muestra

PROFESIONALES DEL DERECHO	NÚMERO
Abogados especialista en derecho penal	69
TOTAL	69

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICA

Encuesta: Dirigido a los abogados penalistas donde se acopió las opiniones y percepciones sobre la tobillera electrónica. No fue posible realizar la toma fotográfica a los abogados encuestados debido al carácter anónimo y confidencial de la información solicitada que protege la identidad de los encuestados.

3.3.2. INSTRUMENTOS

- Cuestionario

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Se utilizaron las tablas, cuadros estadísticos y gráficos para los resultados de la encuesta.

3.4.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Fueron organizados con argumentos deductivos, de tal forma que se llegó a las conclusiones generales y específicas

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS. (CUADROS ESTADÍSTICOS CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN)

Todos los resultados están organizados de acuerdo a las preguntas que figuran en la encuesta, respecto a la tobillera electrónica. Asimismo, los resultados de la encuesta fueron organizados en tablas y gráficos, que sirvieron para realizar la prueba de hipótesis.

4.1.1. RESULTADOS DEL FORMULARIO DE LA ENCUESTA EJECUTADA A LOS 69 ABOGADOS

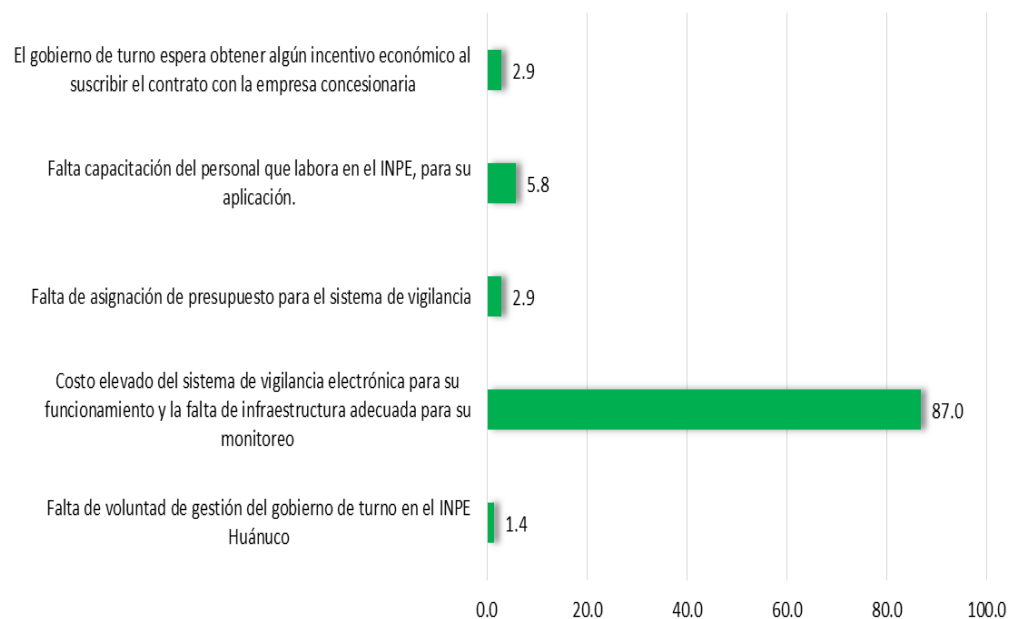
Tabla 4

En su opinión ¿Cuáles serían las principales causas por lo que aún no se implementa el sistema de vigilancia electrónica en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco?

Respuesta	fi	%
Falta de voluntad de gestión del gobierno de turno en el INPE Huánuco	1	1.4
Costo elevado del sistema de vigilancia electrónica para su funcionamiento y la falta de infraestructura adecuada para su monitoreo	60	87.0
Falta de asignación de presupuesto para el sistema de vigilancia	2	2.9
Falta capacitación del personal que labora en el INPE, para su aplicación.	4	5.8
El gobierno de turno espera obtener algún incentivo económico al suscribir el contrato con la empresa concesionaria	2	2.9
Total	69	100

Gráfico 1

En su opinión ¿Cuáles serían las principales causas por lo que aún no se implementa el sistema de vigilancia electrónica en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 1, se tiene que del total de los encuestados, un 2,9% opinaron que el gobierno de turno espera obtener algún incentivo económico al suscribir el contrato con la empresa concesionaria; mientras que, un 5,8% indicaron que el motivo se debe a la falta capacitación del personal que labora en el INPE; en tanto que, un 2,9% expresaron que la causa se debe a la falta de asignación de presupuesto para el sistema de vigilancia. Por otra parte, un 87,0% manifestaron que la principal causa por lo que aún no se implementa el sistema de V.E. en el E.P., de Huánuco es debido al costo elevado del sistema de vigilancia electrónica para su funcionamiento y la falta de infraestructura adecuada para su monitoreo y un 1,4% indicaron que la razón se debe a falta de voluntad de gestión del gobierno de turno en el INPE Huánuco.

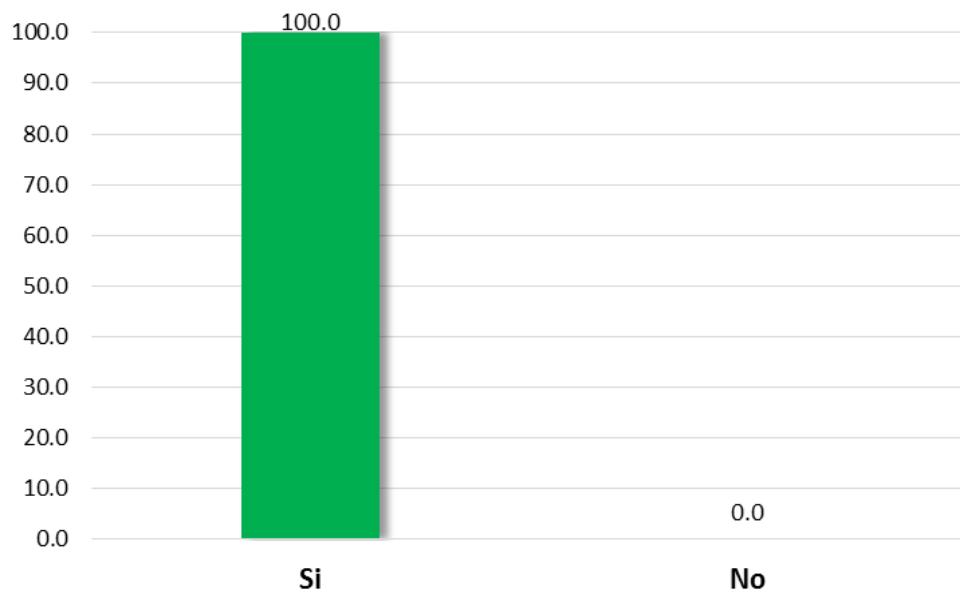
Tabla 5

¿Cree Ud., que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser una alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios quienes reúnan las condiciones adecuadas?

Respuesta	fi	%
Sí	69	100.0
No	0	0.0
Total	69	100

Gráfico 2

¿Cree Ud., que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser una alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios quienes reúnan las condiciones adecuadas?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 2, se nota que, de la totalidad de los encuestados, el 100, 0 declararon que el uso de la tobillera electrónica sería una alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios quienes reúnan las condiciones adecuadas.

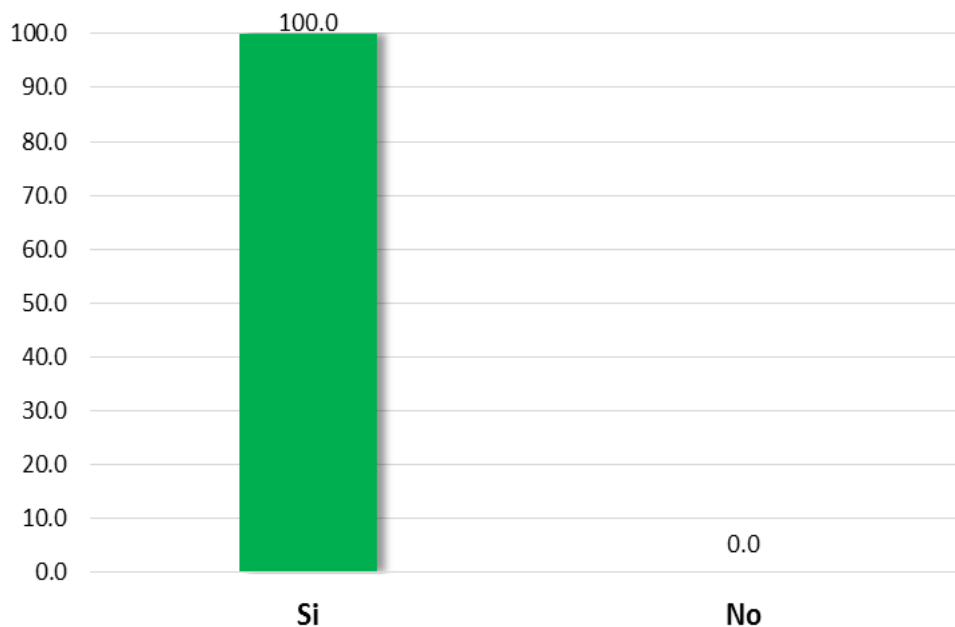
Tabla 6

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser un medio eficaz para el control y vigilancia a distancia de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?

Respuesta	fi	%
Sí	69	100.0
No	0	0.0
Total	69	100

Gráfico 3

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser un medio eficaz para el control y vigilancia a distancia de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 3, muestra que, del total de los encuestados, el 100,0 consideraron que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser un medio eficaz para el control y vigilancia a distancia de los reos primarios de dicho establecimiento penitenciario.

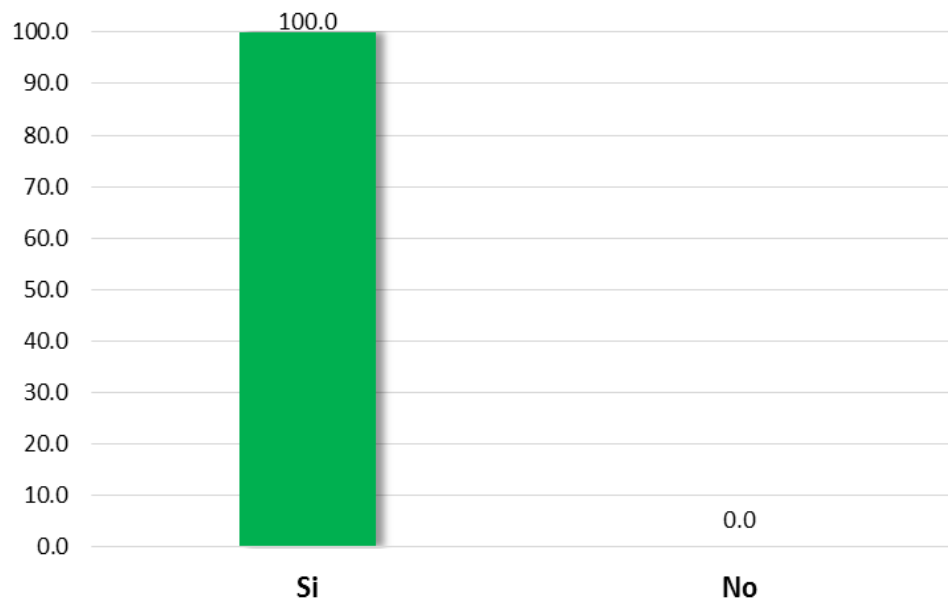
Tabla 7

¿Cree Ud., que el uso de la tobillera electrónica servirá para disminuir el hacinamiento carcelario en nuestra ciudad?

Respuesta	fi	%
Sí	69	100.0
No	0	0.0
Total	69	100

Gráfico 4

¿Cree Ud., que el uso de la tobillera electrónica servirá para disminuir el hacinamiento carcelario en nuestra ciudad?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 4, se observa que, del total de los encuestados, el 100, 0 expresaron que el uso de la tobillera electrónica servirá para disminuir el hacinamiento carcelario en nuestra ciudad.

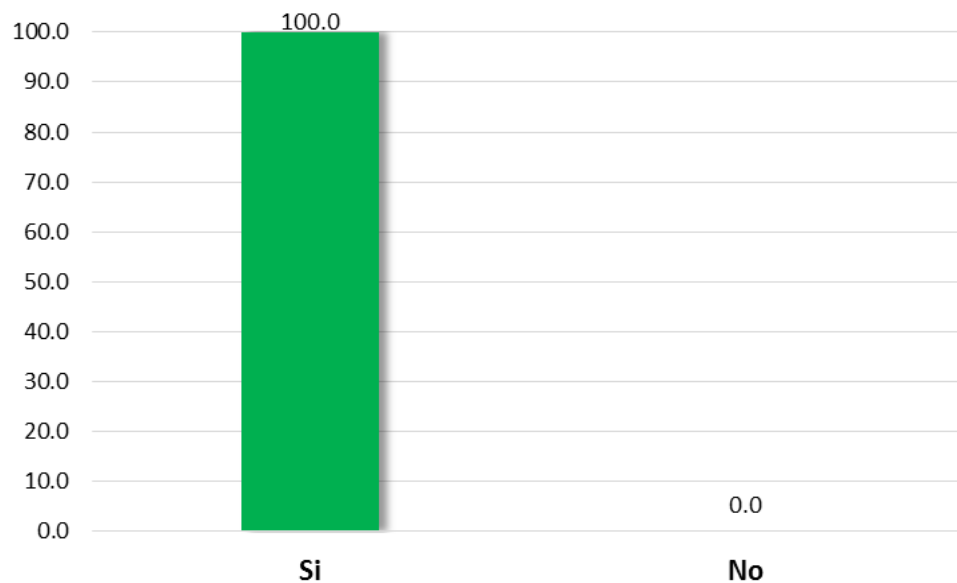
Tabla 8

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica favorecerá la rehabilitación social de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?

Respuesta	fi	%
Sí	69	100.0
No	0	0.0
Total	69	100

Gráfico 5

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica favorecerá la rehabilitación social de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 5, se tiene que, del total de los encuestados, el 100, 0 señalaron que el uso de la tobillera electrónica, favorecerá la rehabilitación social de los reos primarios del E.P., de Huánuco.

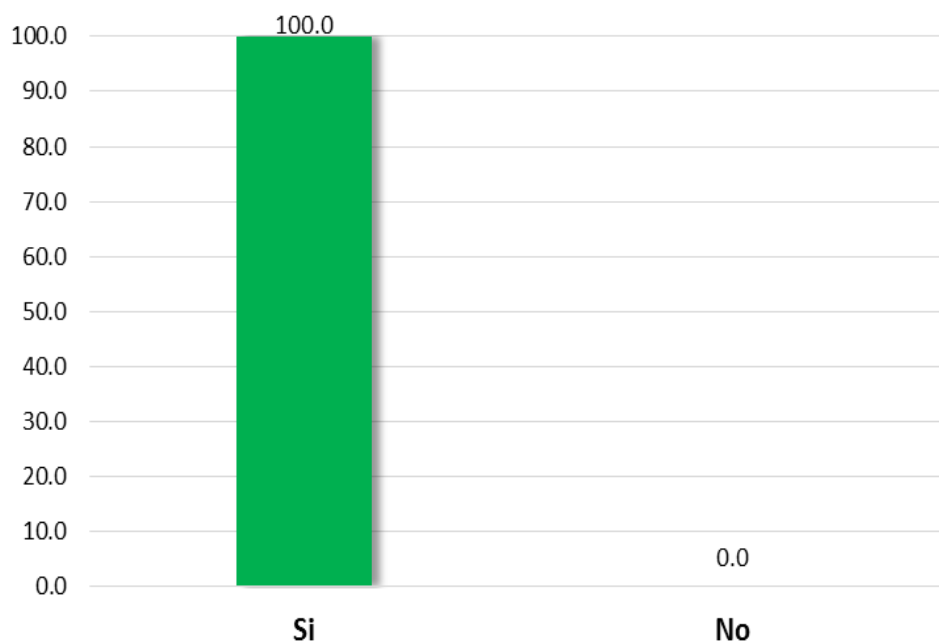
Tabla 9

¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica contribuirá a mantener los lazos familiares afectivos de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?

Respuesta	fi	%
Sí	69	100.0
No	0	0.0
Total	69	100

Gráfico 6

¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica contribuirá a mantener los lazos familiares afectivos de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 6, muestra que, del total de los encuestados, el 100, 0 opinaron que la utilización de la tobillera electrónica, contribuirá a mantener los lazos familiares afectivos de los reos primarios de dicho establecimiento penitenciario.

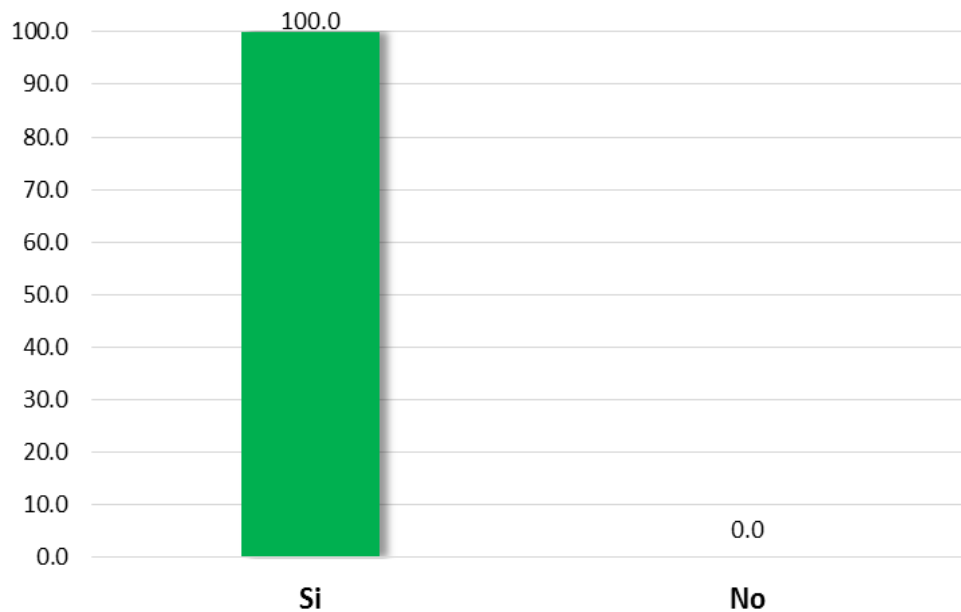
Tabla 10

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica reformará al procesado o condenado, integrándose nuevamente a la sociedad a través del desarrollo laboral y académico?

Respuesta	fi	%
Sí	69	100.0
No	0	0.0
Total	69	100

Gráfico 7

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica reformará al procesado o condenado, integrándose nuevamente a la sociedad a través del desarrollo laboral y académico?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 7, se tiene que, del total de los encuestados, el 100,0 manifestaron que el uso de la tobillera electrónica reformará al procesado o condenado, integrándose nuevamente a la sociedad a través del desarrollo laboral y académico.

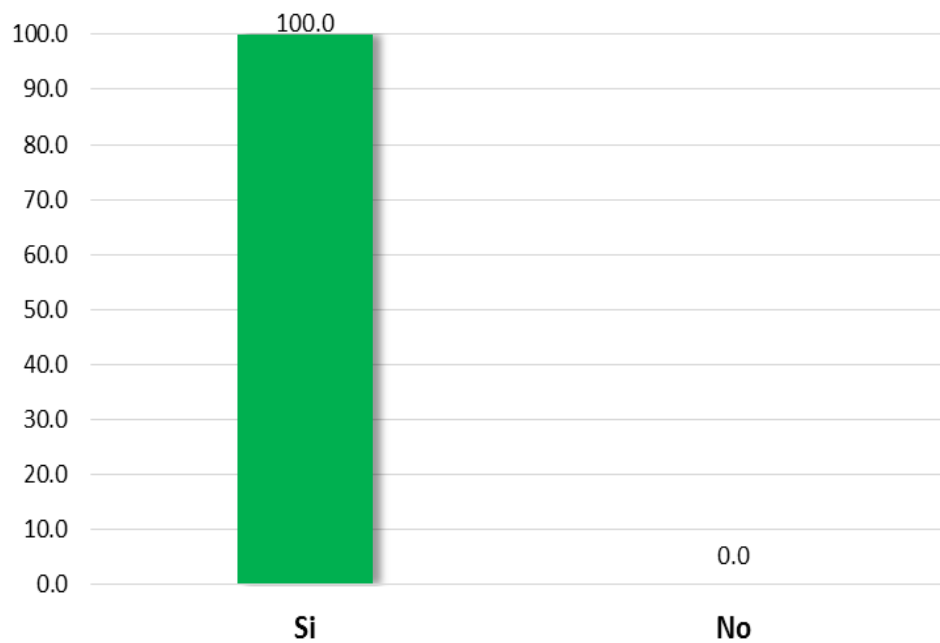
Tabla 11

¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica coadyuvará a la consecución de los fines de la sanción penal? (Enmienda social)

Respuesta	fi	%
Sí	69	100.0
No	0	0.0
Total	69	100

Gráfico 8

¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica coadyuvará a la consecución de los fines de la sanción penal? (Enmienda social)



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 8, se muestra que, del total de los encuestados, el 100,0 consideraron que la utilización de la tobillera electrónica, coadyuvará a la consecución de los fines de la sanción penal o de enmienda social.

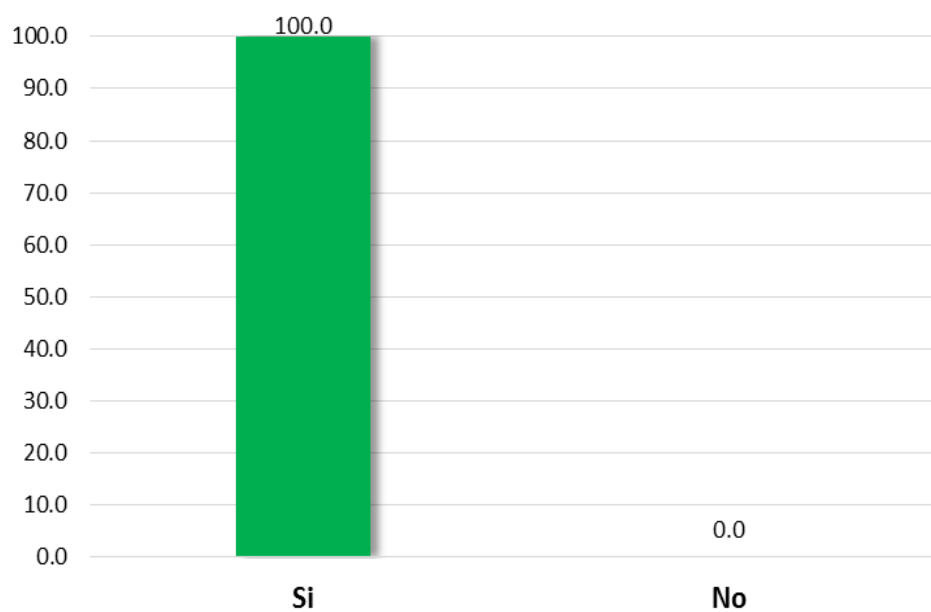
Tabla 12

¿Considera Ud., que la implementación de la tobillera electrónica será una alternativa en la disminución de costos para el Estado Peruano?

Respuesta	fi	%
Sí	69	100.0
No	0	0.0
Total	69	100

Gráfico 9

¿Considera Ud., que la implementación de la tobillera electrónica será una alternativa en la disminución de costos para el Estado Peruano?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 9, muestra que, del total de los encuestados, el 100,0 enunciaron que la utilización de la tobillera electrónica, será una alternativa en la disminución de costos para el Estado Peruano.

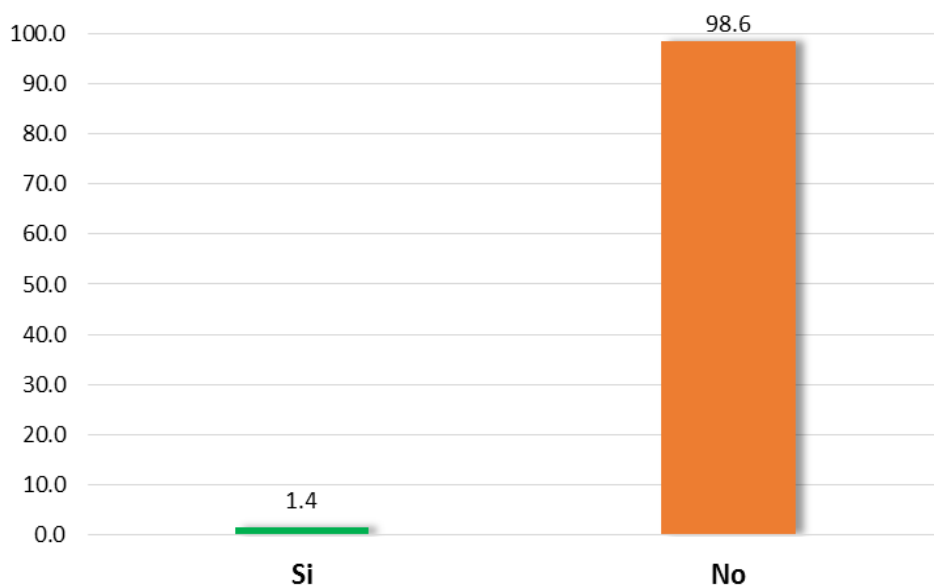
Tabla 13

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica vulnerará la dignidad humana de los reos primarios?

Respuesta	fi	%
Sí	1	1.4
No	68	98.6
Total	69	100

Gráfico 10

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica vulnerará la dignidad humana de los reos primarios?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 10, se observa que, del total de los encuestados, el 1,4 % de los encuestados, señalaron que el uso de la tobillera electrónica, vulnerará la dignidad humana de los reos primarios; mientras que, un 98,6 %, opinaron que no.

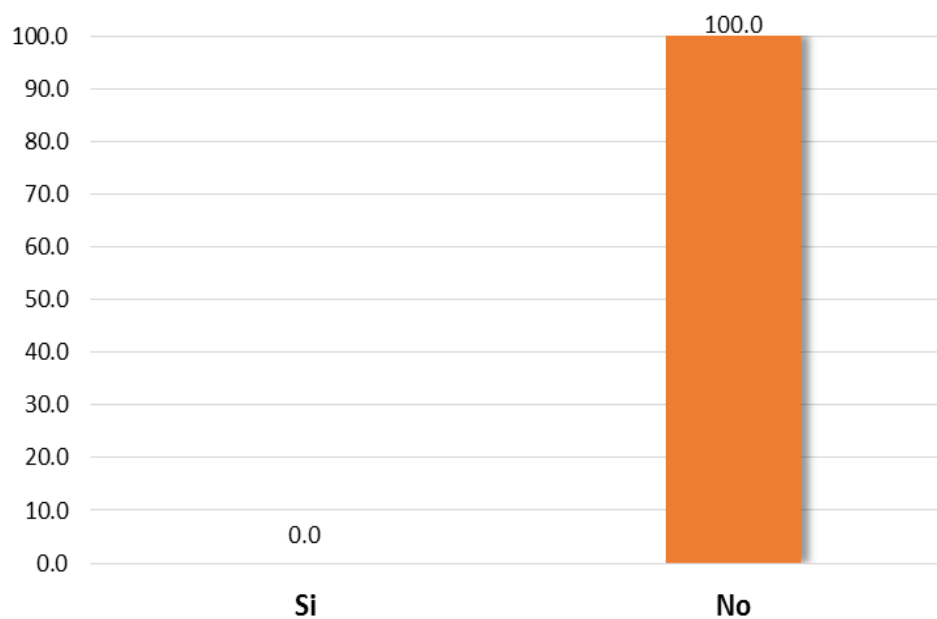
Tabla 14

¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica resultará ser una violación al derecho a la intimidad del procesado o condenado?

Respuesta	fi	%
Sí	0	0.0
No	69	100.0
Total	69	100

Gráfico 11

¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica resultará ser una violación al derecho a la intimidad del procesado o condenado?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 11, se tiene que, del total de los encuestados, el 100, 0 revelaron que la utilización de la tobillera electrónica no resultará ser una violación al derecho a la intimidad del proceso o condenado.

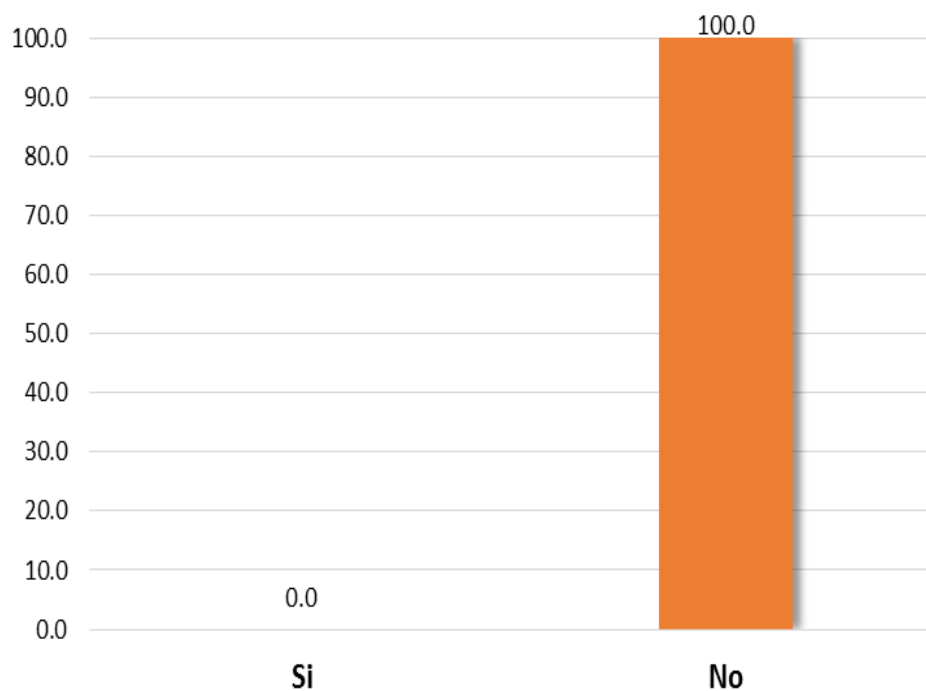
Tabla 15

En su opinión ¿El uso de la tobillera electrónica ocasionará la estigmatización del portador?

Respuesta	fi	%
Sí	0	0.0
No	69	100.0
Total	69	100

Gráfico 12

En su opinión ¿El uso de la tobillera electrónica ocasionará la estigmatización del portador?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 12, nos muestra que, del total de los encuestados, el 100, 0 declararon que el uso de la tobillera electrónica no ocasionaría la estigmatización del portador.

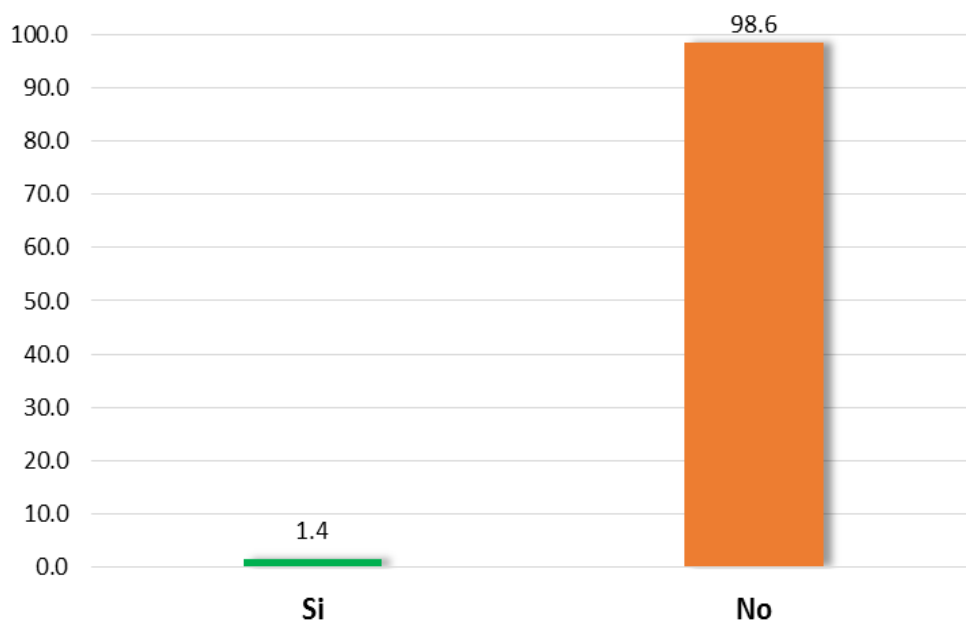
Tabla 16

¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica ocasionará ciertas averías por parte del portador?

Respuesta	fi	%
Sí	1	1.4
No	68	98.6
Total	69	100

Gráfico 13

¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica ocasionará ciertas averías por parte del portador?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 13, se tiene que, del total de los encuestados, el 1,4 % consideraron que el uso de la tobillera electrónica ocasionaría ciertas averías por parte del portador; en tanto que, un 98, 6 %, expresaron lo contrario.

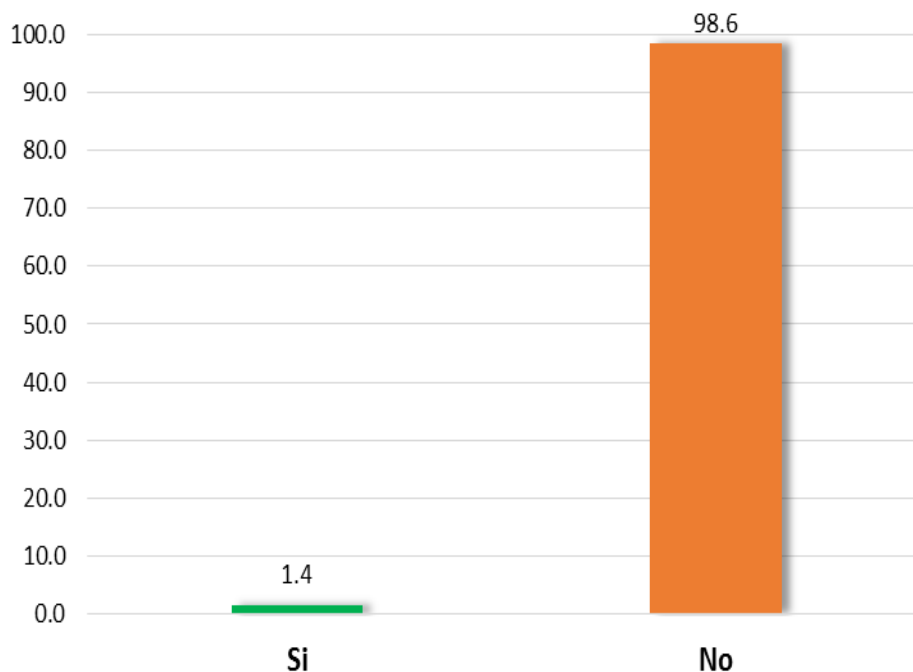
Tabla 17

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica originará fraudes por parte del portador?

Respuesta	fi	%
Sí	1	1.4
No	68	98.6
Total	69	100

Gráfico 14

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica originará fraudes por parte del portador?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 14, se observa que, del total de los encuestados, el 1, 4% dijeron que el uso de la tobillera electrónica sí originará fraudes por parte del portador; en tanto que, un 98, 6 %, manifestaron no estar de acuerdo.

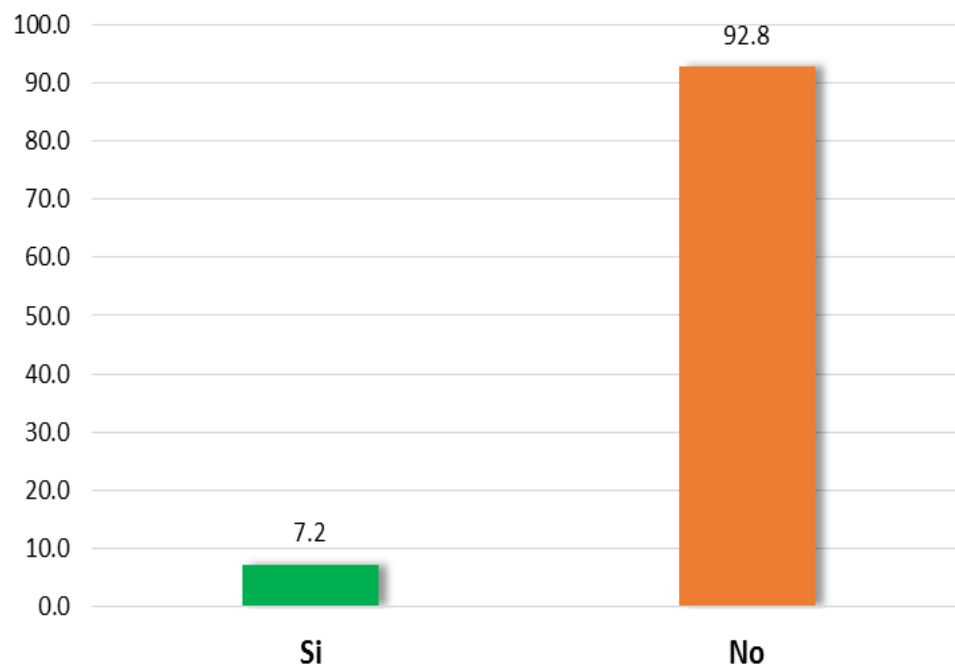
Tabla 18

En su opinión ¿Existe la posibilidad de que el portador de la tobillera electrónica intente destruir tal dispositivo para huir?

Respuesta	fi	%
Sí	5	7.2
No	64	92.8
Total	69	100

Gráfico 15

En su opinión ¿Existe la posibilidad de que el portador de la tobillera electrónica intente destruir tal dispositivo para huir?



INTERPRETACIÓN

En la tabla y gráfico 15, muestra que, del total de los encuestados, el 7,2 % indicaron que sí existe la posibilidad de que el portador de la tobillera electrónica intente destruirlo para huir; mientras que, un 92, 8 %, consideraron que no.

4.2. LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Según los resultados de la tabla y figura 4, se nota que, del total de los encuestados, el 100, 0 % manifestaron que el uso de la tobillera electrónica servirá para disminuir el hacinamiento carcelario en nuestra ciudad. En tal sentido, se puede **afirmar que el uso de la tobillera electrónica trae ventajas en los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco 2019**. De igual manera, en la tabla y figura 11, se aprecia que el 100, 0 % manifestaron que el uso del dispositivo no viola el derecho a la intimidad del procesado o condenado; y por tanto, se puede aseverar que **el uso de dicho dispositivo no trae ventajas en los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco**

4.2.2. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

4.2.2.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

De los resultados de la tabla y figura 2, se puede notar que, del total de los encuestados, el 100,0 % consideraron que el uso de la tobillera electrónica es una alternativa a la privación de la libertad de los reos primarios de dicho establecimiento penitenciario.

4.2.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

De los resultados de la tabla y figura 3, se puede observar que, del total de los encuestados, el 100,0 % expresaron que el uso de este dispositivo es un medio eficaz para el control y vigilancia a distancia de los reos primarios de dicho establecimiento penitenciario.

4.2.2.3. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

De los resultados de la tabla y figura 4, se puede observar que, del total de los encuestados, el 100,0 % expresaron que su uso servirá para disminuir el hacinamiento carcelario en Huánuco.

4.2.2.4. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4

De los resultados de la tabla y figura 5, se visualiza que, de la totalidad de encuestados, el 100,0 % consideraron que su uso favorecerá a la rehabilitación social de los reos primarios.

4.2.2.5. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 5

De los resultados de la tabla y figura 10, se nota que, de la totalidad de encuestados, el 98.6%, consideraron que su uso no vulneraría la dignidad humana, mientras que el 1.4 % manifestaron que sí.

4.2.2.6. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 6

De los resultados de la tabla y figura 14, se nota que, de la totalidad de encuestados, el 98.6%, consideraron que su uso no ocasionaría fraudes por parte de los reos de dicho establecimiento; mientras que, el 1.4 % expresaron que sí.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Se puede advertir que el uso de este dispositivo electrónico **es una alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios** del Establecimiento Penitenciario de Huánuco; tal como se muestran en los resultados de la tabla y gráfico N° 2. Asimismo, estos resultados se relacionan con el trabajo realizado por **Boñon Faichin, J. A. (2022)**, se hace mención que el hacinamiento se produce por falta de políticas penitenciarias eficaces y de corrupción y sugiere que se implementen estos equipos electrónicos a nivel nacional a fin de lograr despoblar las cárceles, constituyéndose como **una verdadera alternativa a la privación de libertad**, puesto que es más beneficioso lograr una verdadera resocialización en lugar de construir más cárceles.

Por otra parte, los resultados revelan que su aplicación **contribuyó en el control y vigilancia a distancia de los reos primarios** de dicho establecimiento penitenciario; tal como se muestran en los resultados de la tabla y gráfico 3. En ese caso, tales resultados se relacionan con el trabajo realizado por **Mogrovejo Barba J. A. (2022)**, se concluye que el uso de los grilletes electrónicos mostró magníficos **resultados en cuanto al control, vigilancia o supervisión electrónica a distancia de los reos de dicho país**, por ende, se consiguió deshacinar las cárceles de Ecuador. Igualmente, revela que el uso de los grilletes electrónicos solo estaba dirigido a los internos quienes no eran reincidentes y cuyos delitos eran leves.

Asimismo, los resultados revelan que el uso de la tobillera electrónica favoreció a la **despoblación de los reos primarios** del establecimiento penitenciario; como se puede ver en los resultados obtenidos en la tabla y figura 4. De la misma forma, dichos resultados se relacionan con el trabajo realizado por **Blanqué, C. (2019)**, se indica que el uso de los grilletes

electrónicos **benefició a la despoblación de los reos primarios en España**; y, a su vez se logró un ahorro para el Estado Español en cuanto a la mantención de un interno, por ejemplo, si el Estado gastaba \$40.000 diarios; con el uso de este dispositivo se estaría reduciendo a \$ 15.000.

De la misma manera, los resultados indican que el uso de la tobillera electrónica benefició a la **readaptación social de los reos primarios** del E.P., de Huánuco; tal como se muestran en los resultados de las tablas y gráficos 5 y 7. Asimismo, tales resultados se relacionan con el trabajo realizado por **Proñao Reyes, G, Ramos Serpa, G & Baquero Vaca, M. (2022)**, se señala que el uso de la tobillera electrónica **favoreció a la readaptación social de los reos primarios**, resocializando y deshumanizando a los reos y reinsertándolo en su vida laboral y familiar,

Del mismo modo, los resultados manifiestan que el uso de la tobillera electrónica **no vulneraría la dignidad humana de los reos primarios**; tal como se muestran en los resultados de las tablas y gráficos 10, 11 y 12. Asimismo, Estos resultados se relacionan con el trabajo realizado por **Guartán José A. (2019)**, se advierte que el uso de la tobillera electrónica **no vulnera la dignidad humana de los reos primarios**; más por el contrario se brindó consejería jurídico y ayuda psicológica, con sesiones de terapias formativas que los condenados y procesados tenían que cumplir gradualmente; es decir, se brindó un trato más humanitario con un propósito resocializador donde los equipos electrónicos resarcieron de las condiciones inhumanas de los internos.

Finalmente, los resultados expresan que el uso de la tobillera electrónica **no ocasionaría fraudes por parte de los reos primarios**; tal como se muestran en los resultados de las tablas y gráficos 13, 14 y 15. Asimismo, los resultados se relacionan con el trabajo realizado por

Condori Meza, Y. Y & Díaz Colan, Y. B. (2020), se señala que el uso de los brazaletes electrónicos **no ocasionó fraudes por parte de los reos primarios** debido a que este brazalete electrónico pasó diversas pruebas antes de ponerse en marcha hasta obtener buenos resultados, gracias a que

las empresas tecnológicas ecuatorianas mejoraron sus equipos, evitando así las averías y todo intento de huir por parte del portador.

CONCLUSIONES

- A. El 87, 0 % de los encuestados, opinaron que la principal causa por lo que aún no se implementa el sistema de vigilancia electrónica en el E.P., de Hco, se debe al costo elevado del sistema de vigilancia electrónica para su funcionamiento y la falta de infraestructura adecuada para su monitoreo; hecho que se puede corroborar en la tabla y gráfico N° 1.
- B. El 100% de los encuestados, manifestaron que el uso de la tobillera electrónica sería una alternativa a la privación de la libertad para los reos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco. Este hecho se puede corroborar en la tabla y gráfico N° 2.
- C. El 100% de los encuestados, consideraron que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser un medio eficaz para el control y vigilancia a distancia de los reos primarios de dicho establecimiento penitenciario. Tal hecho queda demostrado en la tabla y gráfico N° 3.
- D. El 100% de los encuestados, expresaron que la utilización de este dispositivo servirá para disminuir el hacinamiento carcelario en nuestra ciudad. Este hecho se puede corroborar en la tabla y gráfico N° 4.
- E. El 100% de los encuestados, señalaron que el uso de la tobillera electrónica, favorecerá la rehabilitación social de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco. Tal hecho queda demostrado en la tabla y gráfico N° 5.
- F. El 98, 6 % de los encuestados, opinaron que el uso de la tobillera electrónica no vulneraría la dignidad humana de los reos primarios. Este hecho se puede corroborar en la tabla y gráfico N° 10.
- G. El 98, 6 % de los encuestados, manifestaron que el uso de la tobillera electrónica no originará fraudes por parte del portador. Tal hecho queda demostrado en la tabla y gráfico N° 14.

RECOMENDACIONES

- A. Las autoridades del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, deben priorizar la implementación de los grilletes electrónicos en nuestra ciudad y de ese modo, emplear los recursos de manera más eficiente
- B. El gobierno del Establecimiento Penitenciario de nuestra ciudad, debe demostrar más liderazgo en cuanto a la inversión en estos equipos a fin de valorar los recursos tecnológicos para los procedimientos judiciales.
- C. Al Departamento Penitenciario Nacional, efectuar un modelo de gestión para el control y vigilancia electrónica, realizando pactos o convenios de cooperación con el Consejo Nacional de Justicia; de ese modo, diseñar y estructurar los criterios y la política de vigilancia electrónica.
- D. El Estado Peruano debe brindar información confiable, valedera y sistemática respecto de los resultados obtenidos del plan piloto que se está aplicando en el Distrito Judicial de Lima Sur, con la implementación del sistema de vigilancia electrónica; con la finalidad de identificar las posibles dificultades y buenas prácticas en su aplicación y uso.
- E. Al ser implementado el sistema de V.E., en el E.P., de Hco, se debe garantizar las características en el uso de tales dispositivos electrónicos para que no resulten estigmatizadores en perjuicio de los reos primarios. También se debe adecuar a criterios de igualdad material a fin de no afectar la situación económica de la persona imputada, evitando todo tipo de discriminación hacia las personas que no cuentan con los recursos económicos para su adquisición.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Boñon Faichin, J. A. (2022). *Aplicación de la vigilancia electrónica personal en el código procesal penal*, p.11.
- Condori Meza, Y. Y & Díaz Colan, Y. B. (2020). *La aplicación de la vigilancia electrónica personal en los internos penitenciarios frente al covid 19*, p. 32.
- Coronel Vásquez, M. A. (2023). *Los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional en la legislación peruana*, p. 36.
- Decreto Supremo N° 002-2015-JUS. *Diario Oficial el Peruano*. (13 de mayo de 2015). Recuperado en https://busquedas.elperuano.pe/download/full/1_q9stplKJ68QnsvQihnDH, Lima, Perú, p.1-8.
- Decreto Legislativo N° 1322. *Diario Oficial el Peruano* (06 de enero de 2017). Recuperado en <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-la-vigilancia-electronica-per-decreto-legislativo-n-1322-1471010-1/> Lima, Perú, p.1-13.
- Delegación Regional para Bolivia, Ecuador y Perú del Comité Internacional de la Cruz Roja. (2012). *Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio*. Lima, Perú, Editora ABC Perú S.A.C., p.70 – 111.
- Guartán José A. (2019). Uso de los dispositivos electrónicos de seguridad en las Personas Privadas de Libertad en Guayaquil” (p.44).
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.a ed). Mc Graw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V. México, p.92-93.
- Instituto nacional penitenciario, (febrero, 2023). *Informe estadístico penitenciario*. Recuperado de

<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2017-1/16-julio-2017/file.html>, p.6-80.

Ley N° 29499. *Vigilancia electrónica personal en el Perú* (2017). Recuperado de <https://vlex.com.pe/vid/ley-n-29499-ley-576721586#articulo3.>, Lima, Perú, p.1-12.

Llacma Chambilla, Y. A. (2019). *Tratamiento Penitenciario y Reinserción Social del Interno en el Establecimiento Penal de Mujeres Arequipa*, p.28-34.

Mogrovejo Barba J. A. (2022). *Análisis de la aplicación sobre el grillete electrónico y televigilancia para evitar el abuso del control permanente del arresto domiciliario*. Universidad Nacional de Loja Facultad Jurídica Social y Administrativa Carrera de Derecho. Ecuador, p.32.

Neyra Villanueva, J.A. (2022). *La vigilancia electrónica personal como medida para disminuir el hacinamiento en las cárceles*, p.44.

Ponce Coello, T.D.& Quisintuña Arroba, J. T. (2019). *La efectividad del dispositivo de vigilancia electrónica como medida cautelar personal*, p.37.

Proñao Reyes, G, Ramos Serpa, G & Baquero Vaca, M. (2022). *El uso de brazalete electrónico en los privados de la libertad dentro de los centros de rehabilitación social*, p. 52.

Redacción Diario Question Pro (2021). Investigación mixta. ¿Qué es y tipos que existen? Recuperado de: <https://www.questionpro.es/text>, p.1-5

Redacción Diario Dexia Abogados (2021). *El delincuente primario y el reo habitual: relevancia de los conceptos en la suspensión de la pena de entrada en prisión*. Recuperado de: <https://www.dexiaabogados.com/blog/delincuente-primario-y-reo-habitual-suspension-delincente-primario>, p.1

Redacción Diario Listin (2020). Domínguez, Y: *Brazaletes electrónicos ¿qué son y cómo funcionan?* Recuperado de: <https://listindiario.com/la-republica/2020/12/09/647564/brazaletes-electronicos-que-son-y-como-funcionan.html>, p. 1-5.

Redacción Diario AK Kannan Law Firm INC. (2020). *Alternativas al encarcelamiento: SCRAM*. Recuperado de: <https://san-diego-abogado.com/brazalete-scram/>, p.1-4.

Suárez Coro, J. E. (2020). *El uso de dispositivos de monitoreo electrónico como medida sustitutiva a la privación de libertad en ecuador*, p.55-60.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Malpartida Pérez, M. (2024). *Ventajas y desventajas del uso de la tobillera electrónica en los reos primarios del establecimiento penitenciario de Huánuco, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA
VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL USO DE LA TOBILLERA ELECTRÓNICA EN LOS REOS PRIMARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2019

PROBLEMA P.G.	OBJETIVOS O.G.	HIPÓTESIS H.G.	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PG: ¿Qué beneficios y desventajas trae el uso de la tobillera electrónica en los reos primarios del E.P., de Hco, 2019?	OG: Analizar los beneficios y desventajas que trae el uso de la tobllera electrónica en los reos primarios del E.P., de Huánuco 2019.	HG: El uso de la tobillera electrónica trae beneficios y desventajas en los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco 2019.	V. 1	Hacinamiento	- Favorece a la despoblación penal	TIPO DE INVESTIGACIÓN:
			VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL USO DE LA TOBILLERA ELECTRÓNICA	Técnicos	- Funcionamiento de sistema de GPS. - Funcionamiento de sistema de Radiofrecuencia. Insuficiencia de personal especializado del INPE para el monitoreo de los grilletes electrónicos. - Insuficiencia de personal especializado del INPE para el monitoreo de los grilletes electrónicos. - Contribuye en el control y vigilancia a distancia de los internos.	Descriptivo y aplicada
				Resocialización	- Favorecimiento a la rehabilitación social - Contribución de los lazos familiares - Reintegración a la sociedad - Readaptación y rehabilitación social de los condenados. (mantiene los lazos afectivos, desarrollo laboral y académico)	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Diseño No Experimental.
				Costo Beneficio	- Reducción de costos para el Estado - Ahorro significativo para el Estado	POBLACIÓN: 85 profesionales del derecho penal
				Fraudes De Uso	- Daños del dispositivo electrónico - Averías de los grilletes electrónicos	MUESTRA:

				Derechos Humanos	- Vulneración a la dignidad humana - Estigmatización del portador, que va en contra de la dignidad humana.	69 abogados en el libre ejercicio del derecho penal.
						TIPO DE MUESTREO Muestreo probabilístico Aleatorio simple
P.E.	O.E.	H.E.	V. 2			
PG.1: ¿Qué beneficio trae el uso de la tobillera electrónica en cuanto a la alternativa de la privación de la libertad para los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019?	OE.1: Analizar los beneficios del uso de la tobillera electrónica sobre la alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019.	HE.1: El uso de la tobillera electrónica beneficia la alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019	V. 2 REOS PRIMARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO	- Procesados primarios.	- Inmersos dentro de un proceso penal inicial.	
PG.2: ¿Qué beneficio trae el uso de la tobillera electrónica en cuanto al control y vigilancia a distancia de los	OE.2: Analizar los beneficios del uso de la tobillera electrónica sobre el control y vigilancia a distancia en los reos primarios del	HE.2: El uso de la de la tobillera electrónica beneficia el control y vigilancia a distancia en los reos primarios del		- Condenados primarios	- Imposición de una sanción penal a causa del primer delito que hayan cometido	

reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019?	E.P., de Huánuco, 2019	E.P., de Huánuco, 2019.
--	------------------------	-------------------------

PG.3: ¿Qué beneficio trae el uso de la tobillera electrónica en cuanto a la despoblación de los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019?	OE.3: Analizar los beneficios del uso de la tobillera electrónica sobre la despoblación en los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019.	HE.3: El uso de la de la tobillera electrónica beneficia la despoblación en los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019.
--	---	--

PG.4: ¿Qué beneficio trae el uso de la tobillera electrónica en cuanto a la readaptación social de los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019?	OE.4: Analizar los beneficios del uso de la tobillera electrónica sobre la readaptación social de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2019.	HE.4: El uso de la de la tobillera electrónica beneficia la readaptación social de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2019.
---	--	---

PG.5:	OE.5: Analizar las desventajas del	HE.5: El uso de la de la tobillera electrónica vulnera la dignidad humana de los reos
--------------	--	---

¿Qué desventaja trae el uso de la tobillera electrónica en cuanto a la vulneración de la dignidad humana de los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019?	uso de la tobillera electrónica sobre la vulneración de la dignidad humana de los reos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2019.	primarios en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2019.
PG.6: ¿Qué desventaja trae el uso de la tobillera electrónica en cuanto a los posibles fraudes por parte de los reos primarios del E.P., de Huánuco, 2019?	OE.6: Analizar las desventajas del uso de la tobillera electrónica sobre los posibles fraudes por parte de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2019.	HE.6: El uso de la de la tobillera electrónica ocasiona fraudes por parte de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2019.

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FORMULARIO DE ENCUESTA

INSTRUCCIONES: Por favor lea usted cuidadosamente cada ítem y seleccione la opción según su criterio, marcando con una (X) su respuesta dentro de cada recuadro.

ÍTEM	PREGUNTAS		
1	En su opinión ¿Cuáles serían las principales causas por lo que aún no se implementa el sistema de V.E., en el E.P., de Hco? a. La falta de voluntad de gestión del gobierno de turno de dicho establecimiento. b. Costo elevado del sistema de vigilancia electrónica para su funcionamiento y la falta de infraestructura adecuada para el monitoreo de dicho sistema en el E.P., de HCO. c. Falta de asignación de presupuesto para el sistema de vigilancia electrónica. d. Falta de capacitación del personal que labora el INPE para su aplicación. e. Porque el gobierno de turno espera obtener algún incentivo económico al momento de suscribir el contrato con la empresa concesionaria de dicho sistema electrónico.		
ÍTEM	PREGUNTAS	SÍ	NO
2	¿Cree Ud., que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser una alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios quienes reúnan las condiciones adecuadas?		
3	¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser un medio eficaz para el control y vigilancia a distancia de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?		

4	¿Cree Ud., que el uso de la tobillera electrónica servirá para disminuir el hacinamiento carcelario en nuestra ciudad?		
5	¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica favorecerá la rehabilitación social de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?		
6	¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica contribuirá a mantener los lazos familiares afectivos de los reos primarios del E.P., de Hco?		
7	¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica reformará al procesado o condenado integrándose nuevamente a la sociedad a través del desarrollo laboral y académico?		
8	¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica coadyuvará a la consecución de los fines de la sanción penal? (Enmienda social)		
9	¿Considera Ud., que la implementación de la tobillera electrónica será una alternativa en la disminución de costos para el Estado Peruano?		
10	¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica vulnerará la dignidad humana de los reos primarios?		
11	¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica resultará ser una violación al derecho a la intimidad del procesado o condenado?		
12	En su opinión ¿El uso de la tobillera electrónica ocasionará la estigmatización del portador?		
13	¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica ocasionará ciertas averías por parte del portador?		
14	¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica originará fraudes por parte del portador?		
15	En su opinión ¿Existe la posibilidad de que el portador de la tobillera electrónica intente destruir tal dispositivo para huir?		

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

Pregunta N° 1:

En su opinión ¿Cuáles serían las principales causas por lo que aún no se implementa el sistema de V.E., en el E.P., de Hco?

- a. La falta de voluntad de gestión del gobierno de turno de dicho establecimiento.
- b. Costo elevado del sistema de vigilancia electrónica para su funcionamiento y la falta de infraestructura adecuada para el monitoreo de dicho sistema en el E.P., de Hco..
- c. Falta de asignación de presupuesto para el sistema de vigilancia electrónica.
- d. Falta de capacitación del personal que labora el INPE para su aplicación.
- e. Porque el gobierno de turno espera obtener algún incentivo económico al momento de suscribir el contrato con la empresa concesionaria de dicho sistema electrónico.

Pregunta N° 2:

¿Cree Ud., que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser una alternativa a la privación de la libertad para los reos primarios del E.P., de Hco?

Pregunta N° 3:

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica resultaría ser un medio eficaz para el control y vigilancia a distancia de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?

Pregunta N° 4:

¿Cree Ud., que el uso de la tobillera electrónica servirá para disminuir el hacinamiento carcelario en nuestra ciudad?

Pregunta N° 5:

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica favorecerá la rehabilitación social de los reos primarios del Establecimiento Penitenciario de Huánuco?

Pregunta N° 6:

¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica contribuirá a mantener los lazos familiares afectivos de los reos primarios del EP., de Hco?

Pregunta N° 7:

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica reformará al procesado o condenado integrándose nuevamente a la sociedad a través del desarrollo laboral y académico?

Pregunta N° 8:

¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica coadyuvará a la consecución de los fines de la sanción penal? (Enmienda social)

Pregunta N° 9:

¿Considera Ud., que la implementación de la tobillera electrónica será una alternativa en la disminución de costos para el Estado Peruano?

Pregunta N° 10:

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica vulnerará la dignidad humana de los reos primarios?

Pregunta N° 11:

¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica resultará ser una violación al derecho a la intimidad del procesado o condenado?

Pregunta N° 12:

En su opinión ¿El uso de la tobillera electrónica ocasionará la estigmatización del portador?

Pregunta N° 13:

¿Cree Ud., que la utilización de la tobillera electrónica ocasionará ciertas averías por parte del portador?

Pregunta N° 14:

¿Considera Ud., que el uso de la tobillera electrónica originará fraudes por parte del portador?

Pregunta N° 15:

En su opinión ¿Existe la posibilidad de que el portador de la tobillera electrónica intente destruir tal dispositivo para huir?

ANEXO 3

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN



RESOLUCIÓN N° 770-2019-DFD-UDH
Huánuco 08 de julio de 2019



Visto el Informe N° 021 -2019-HGCCCH-DC-UDH de fecha 04 de junio de 2019, el Informe N° 05 -2019-JEPI-FDyCCPP.UDH de fecha 12 de junio de 2019 y el Informe N° 001-RJEZ-2019-UDH de fecha 11 de junio de 2019 de los docentes: Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe, Mtro. (a) Elí Carbajal Alvarado y Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos respectivamente Jurados para Evaluar el Proyecto quienes informan **APROBADO** el Proyecto de Investigación intitulado **"VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL USO DE LA TOBILLERA ELECTRÓNICA EN LOS REOS PRIMARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2019"** formulado por la Bachiller **MALPARTIDA PEREZ Mercedes Elizabeth** solicitando la aprobación del Proyecto de Investigación indicada; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco determina dos únicas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado y al amparo del Art. 26 del Reglamento acotado es pertinente emitir la resolución correspondiente;

Estando a lo dispuesto en el Artículo, 26° del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, Art. 44° inc. c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Proyecto de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL USO DE LA TOBILLERA ELECTRÓNICA EN LOS REOS PRIMARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2019"** formulado por la Bachiller **MALPARTIDA PEREZ Mercedes Elizabeth**

Artículo Segundo.- RATIFICAR como **ASESOR** al **Mtro. (a) James Junior LURITA MORENO** para el desarrollo del Proyecto de Investigación concediéndole al Bachiller los 6 meses que falta cumplir, que establece la Resolución N° 1232-2017-R-CU-UDH de fecha 30 de junio de 2017, como plazo máximo para presentar el Informe Final de Tesis,

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Interesado, PESD, Ofic. Desc., Exp. Graduando, Asesor, Archivo, FCB/mgm

ANEXO 4

RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE ASESOR



RESOLUCIÓN N° 354-2019-DFD-UDH
Huánuco, 11 de abril de 2019

Visto, la solicitud con ID N° 219985-0000000977 de fecha 09 de abril de 2019, formulado por la Bachiller **Mercedes Elizabeth MALPARTIDA PEREZ** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas – Modalidad Distancia de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), por haber optado esta modalidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogado se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27° del Reglamento acotado, establece que la candidata solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente a la candidata durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, la candidata presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 795-2018-R-CU-UDH; de fecha 18 de Julio del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, como docente Asesor al **Mtro (a). James Junior LURITA MORENO**, del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por la Bachiller **Mercedes Elizabeth MALPARTIDA PEREZ** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas – Modalidad Distancia de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 la Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp., PESD, Ofic. Desc., Asesor, Interesado, Archivo, FCB/eea.